

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CONSEJO PARA EL DESARROLLO CONOMICO DE SINALOA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CODESIN", REPRESENTADA POR ING. JOSE LUIS LOPEZ VALLE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ING. FLORENCIO ANGULO GALVEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ REGIONAL DE PROMOCION ECONOMICA ZONA CENTRO NORTE Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO LA "UAS", REPRESENTADA POR EL DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA, ASISTIDO POR LA MC. AMÉRICA M. LIZÁRRAGA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES Y EL DR. FERNANDO GARCÍA PÁEZ, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CULIACÁN, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.



DECLARACIONES

I. DECLARA "UAS":

1.1. Que con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 094 Tomo XCII 3era. Época, el Lunes 07 de Agosto de 2006, Segunda Sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.

1.2. Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente; y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.

1.3. Que por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa para el periodo 2017-2021, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, entrando en funciones el día 8 de junio, conforme a lo establecido en el

 1 

artículo 32 de la Ley Orgánica y de conformidad con el artículo 31 de la misma Ley y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.

1.4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, Culiacán de Rosales, Sinaloa, C.P. 80020.

1.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAS-651204-MZ9 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

II. DECLARA "EL CODESIN":

11.1. Que es un órgano mixto abocado a coordinar y vincular los esfuerzos de los organismos públicos, privados y sociales de la entidad, en lo relativo a su promoción y desarrollo económico, constituido de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Interior el cual fue expedido de acuerdo con lo expresado en el artículo 91 de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico de Sinaloa y publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", el día 08 del mes de septiembre, del 2006.

11.2. Que el Ing. Jose Luis Lopez Valle en su carácter de Director General, cuenta con personalidad jurídica para suscribir el presente convenio, según consta en escritura pública número 27,227 de fecha 08 del mes de marzo de 2017 y escritura pública número 27,283 de fecha 29 de marzo de 2017 ambas protocolizadas por el notario público número 156 en el Estado de Sinaloa Lic. Rene González Obeso.

11.3. Que, para los efectos del presente Contrato, señala como domicilio las oficinas de dicho organismo, establecidas en: la Avenida Paseo Niños Héroes No. 78 Poniente, Colonia Centro, En esta Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C. P. 80000.

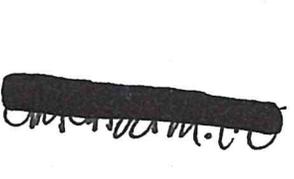
CLÁUSULAS

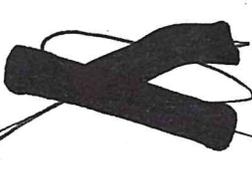
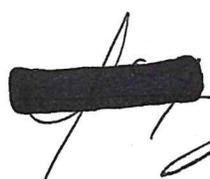
PRIMERA. OBJETO.

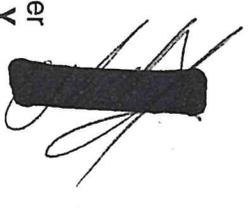
Las Partes acuerdan que el presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases y condiciones para la ejecución del Proyecto "TRABAJOS DE CAMPO Y LABORATORIO PARA DEFINIR LAS CONTRAMEDIDAS QUE MITIGUEN LOS PROBLEMAS DE EROSIÓN EN LA PLAYA DE LAS GLORIAS Y EL AZOLVAMIENTO EN LA BOCANITA, MUNICIPIO DE GUASAVE SIN", en adelante el PROYECTO.

SEGUNDA. ACTIVIDADES Y ENTREGABLES COMPROMETIDOS.

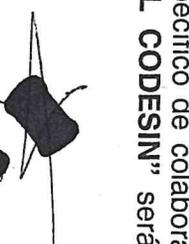
De conformidad con lo establecido en el presente convenio específico de colaboración, las actividades que la "UAS" deberá realizar en favor de "EL CODESIN" serán las siguientes:

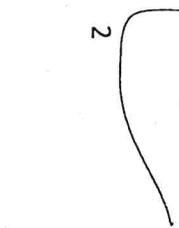










2

- Durante un año con una periodicidad estacional, realizará mediciones topográficas a lo largo del perfil de la playa a cada 100 metros entre una y otra en un frente costero de aproximadamente de 12 km. Asimismo realizará dos levantamientos batimétricos al frente de playa, la Bocanita y la desembocadura del río Sinaloa con un espaciamiento entre ellos de seis meses (figura 1).

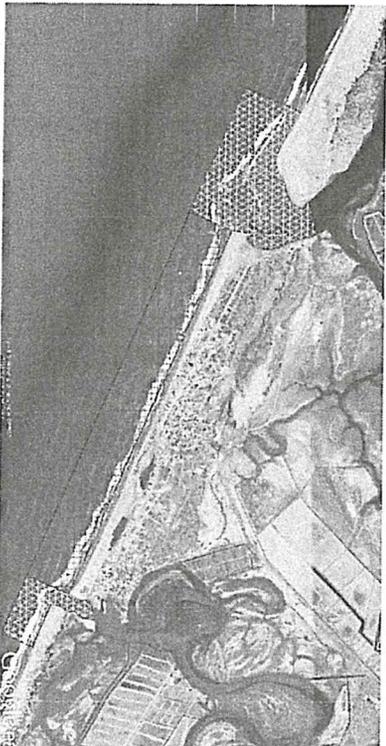


Figura 1.- Zonas del levantamiento topo - batimétrico.

- En una sola ocasión realizará un levantamiento topográfico de las estructuras de protección costera existentes con un GPS de alta resolución (RTK).
- Realizará puntos de control geodésico con un GPS de alta resolución.
- Realizará el muestreo de los sedimentos de la zona de estudio.
- Realizará el análisis y la caracterización de los sedimentos de la zona de estudio en el laboratorio.
- Elaborará un informe final escrito que condensa la información anteriormente mencionada.

“EL CODESIN”, proporcionará el siguiente apoyo para el desarrollo del estudio:

- Realizar el pago de los viáticos, pasajes terrestres, combustibles, peaje, gastos de operación y del personal de apoyo en campo que se requiera para el desarrollo de los trabajos en cuestión, mismos que serán cubiertos con la aportación de “EL CODESIN” por la cantidad de \$148,600.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N) a la “UAS”, estipulados en la cláusula Tercera de este convenio.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividades	Mes												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Trabajos de campo													
Topografía													
Batimetría													
Muestras de sedimento													
Trabajos de laboratorio													
Caracterización sedimentos													
Informe final													

[Handwritten signature]
 [Redacted]

[Handwritten signature]
 [Redacted]

TERCERA. APORTACIÓN.

“EL CODESIN” se compromete a cubrir a la “UAS” la cantidad de \$148,600.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para llevar a cabo las actividades que le corresponden dentro del PROYECTO.

La cantidad comentada será ministrada de “EL CODESIN” a la “UAS” de la siguiente manera:

1. Una primer ministración por la cantidad de \$ 74,300.00 (Setenta y cuatro mil trecientos pesos 00/100 M.N.) al inicio de los trabajos para cubrir los primeros seis meses.
2. Una segunda ministración por la cantidad de \$ 74,300.00 (Setenta y cuatro mil trecientos pesos 00/100 M.N) en el sexto mes.

La “UAS” expedirá a “EL CODESIN” el comprobante fiscal que en derecho corresponda y cumpla con los requisitos fiscales vigentes.

CUARTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen las partes, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha de cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

QUINTA. RESPONSABLES TÉCNICOS DE LAS PARTES.

Para los asuntos relativos a la coordinación, instrumentación y seguimiento del presente instrumento legal, las partes designan a sus responsables y enlaces institucionales:

La “UAS” designa a:
Responsable Administrativo.

Nombre: MC. América M. Lizárraga González
Cargo: Directora General de Vinculación y Relaciones Internacionales
Correo electrónico: americal@uas.edu.mx

Responsable Técnico.

Nombre: Dr. Cuauhtémoc Franco Ochoa
Cargo: Profesor e Investigador
Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: cfranco@uas.edu.mx

“EL CODESIN” designa:

Coordinador técnico.

Nombre: Ing. Rodolfo Leyva Hashimoto

[REDACTED SIGNATURE]

[REDACTED SIGNATURE]

[REDACTED SIGNATURE]

Cargo: Coordinador Técnico

Teléfono: 

Correo electrónico: 

Responsable Administrativo.

Nombre: Lic. Mercedes Dorado Bojorquez

Cargo: Directora del C.R.P.E. Zona Centro Norte de CODESIN

Correo electrónico: mdorado@codesin.org.mx

Los responsables técnicos se reunirán por lo menos cada 30 días de manera alternada en sus instalaciones, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento y anexos, así como hacer las recomendaciones que se requiera. Presencial o vía remota por SKYPE.

SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la "UAS" ni con "EL CODESIN" ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, mercantil o administrativa.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que las publicaciones, así como coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que la "UAS" podrá utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, una vez que se encuentren debidamente protegidos en materia de propiedad intelectual los resultados.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente convenio o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada.

Acordando que no podrá ser usada, divulgada la información a que tenga acceso por ningún medio ~~comunicado~~ o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito por ~~las partes~~.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de Información confidencial o reservada, establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Propiedad Industrial.

Las partes reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiera a la contraparte con motivo de este convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que las partes se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificado correspondiente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda prevenirse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada, previa conciliación de actividades y formalización del convenio respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma para concluir el día 10 de Octubre del 2018.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso por escrito y con treinta días de anticipación, que presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, salvo mutuo acuerdo en contrario, en cuyo caso procederán a firmar el Convenio de Terminación Anticipada correspondiente, previa conciliación de actividades, debiendo para ello tomar el acuerdo correspondiente con el "CODESIN".

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

El presente Convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la parte responsable, o bien, declarar la rescisión del convenio, de acuerdo al procedimiento

que para al efecto establezcan los responsables técnicos al que se refiere la cláusula séptima del presente convenio, debiendo para ello tomar la opinión del "CODESIN".

DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

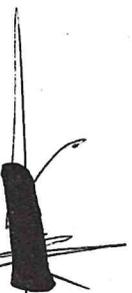
Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente convenio.

DECIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaran a solucionarse, aún por los responsables técnicos a que se refiere la séptima anterior, convienen sujetarse a lo dispuesto en las leyes federales y a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por duplicado en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 10 días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete.

POR CODESIN



ING. JOSÉ LUIS LÓPEZ VALLE
REPRESENTANTE LEGAL
DIRECTOR GENERAL

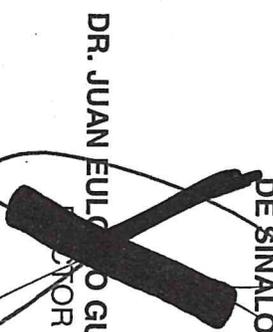


ING. FLORENCIO ANGULO GÁLVEZ
PRESIDENTE DEL CRPE ZONA
CENTRO NORTE



**LIC. MERCEDES DORADO
BOJÓRQUEZ**
DIRECTORA
C.R.P.E. ZONA CENTRO NORTE

POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA



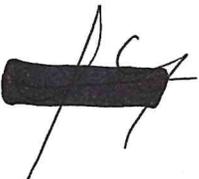
DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERRA



**MC. AMÉRICA M. LIZÁRRAGA
GONZÁLEZ**
DIRECTORA GENERAL DE
VINCULACIÓN Y RELACIONES
INTERNACIONALES



DR. FERNANDO GARCÍA PÁEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
INGENIERÍA CULIACÁN



ING. RODOLFO LEYVA HASHIMOTO
COORDINADOR TÉCNICO

DR. CUAUHTÉMOC FRANCO OCHOA
RESPONSABLE TÉCNICO

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN ADELANTE "LA SAGARPA", POR CONDUCTO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, EN LO SUBSIGUIENTE "LA CONAPESCA", A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y FOMENTO, ING. JORGE LUIS REYES MORENO Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN ADELANTE "LA UAS", REPRESENTADA POR EL RECTOR, DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, AISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR, DR. JORGE SAÚL RAMÍREZ PÉREZ, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", en el artículo 40, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, la propia Constitución en el artículo 25, prevé que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, en el artículo 26 apartado A, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. La Ley de Planeación en los artículos 30, 90 y 37 señala que la planeación nacional de desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tienen como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución y la ley establecen; por lo cual, las dependencias de la administración pública centralizada deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, integral y sustentable; asimismo, dispone que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, podrán concertar la realización de las acciones previstas en el Plan y los programas, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados.
3. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en lo subsecuente se referirá como la "LOAPF", en el artículo 90, estatuye que las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, establezca el Ejecutivo Federal.

La propia "LOAPF" en el artículo 17, establece que para la más eficaz atención y eficiencia de despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito de sus atribuciones que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

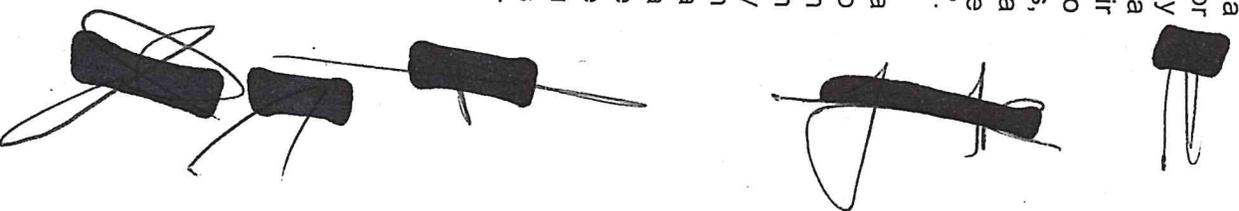
El mismo ordenamiento en el artículo 26, dispone que para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con dependencias, es así que el citado ordenamiento señala en el artículo 35, fracciones XXI y XXII, que a "LA SAGARPA" le corresponde el despacho de, entre otros asuntos, fomentar la actividad pesquera a través de una entidad pública y los demás que expresamente le atribuyan las leyes y reglamentos.

4. La Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, en adelante referida como la "LGPAS" en sus artículos 1o, 2o, fracciones I, II, y y 4o, fracción XLIII, establece por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción; es así que son objetivos de la referida Ley, entre otros, establecer y definir los principios para ordenar, fomentar y regular el manejo integral y el aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuacultura, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales; promover el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del país, a través de los programas que se instrumenten para el sector pesquero y acuícola; , por conducto de "LA CONAPESCA".

Para la formulación y conducción de la Política Nacional de Pesca y Acuacultura Sustentables, los artículos 17 fracciones I y II y 19 de la "LGPAS" disponen dentro de lo que nos ocupa, que el Estado Mexicano reconoce que la pesca y la acuacultura son actividades que fortalecen la soberanía alimentaria y territorial de la nación, que son asuntos de seguridad nacional y son prioridad para la planeación nacional del desarrollo y la gestión integral de los recursos pesqueros y acuícolas y que se oriente a la producción de alimentos para el consumo humano directo para el abastecimiento de proteínas de alta calidad. Las medidas, programas e instrumentos económicos relativos al desarrollo de la actividad pesquera y acuícola, deberán sujetarse a las disposiciones de las Leyes de Ingresos, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda y deberán asegurar su eficacia, selectividad y transparencia. En todo caso, los programas e instrumentos económicos deberán prever la canalización efectiva y suficiente de apoyos para fomentar las actividades pesquera y acuícola.

La "LGPAS" dispone en sus artículos 24 y 78, que la Secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, realizará las acciones necesarias para fomentar y promover el desarrollo de la pesca y la acuacultura, en todas sus modalidades, y para tal efecto, fomentará, promoverá y realizará acciones tendientes a, la formulación y ejecución de programas de apoyo financiero para el desarrollo de la pesca y la acuacultura, que incluyan, entre otros aspectos, la producción de especies comestibles y ornamentales de agua dulce, estuarinas y marinas, la reconversión productiva, la transferencia tecnológica y la importación de tecnologías de ciclo completo; además, como parte de sus objetivos, en materia de acuacultura, fomentar la transferencia y uso de tecnología en los procesos de producción acuícola y fomentar el desarrollo de la acuicultura como una actividad productiva que permita la diversificación pesquera.

5. Que conforme a lo establecido en el Decreto para el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República deberá dar resultados a corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de alta calidad; a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes y transparentes con el contenido de participación social por lo que las dependencias y entidades



Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del mismo.

6. Que el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el "DOF" el 20 de mayo de 2013, al que se sujetarán obligatoriamente las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, será la base para la elaboración de los programas necesarios para dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidos para la presente Administración y tiene como objetivo general llevar a México a su máximo potencial; para lograr lo anterior, se establecen cinco Metas Nacionales y tres Estrategias Transversales, entre las metas nacionales se encuentra la de un México Próspero que genere el crecimiento sostenible e incluyente que esté basado en un desarrollo integral y equilibrado de todos los mexicanos, con miras a consolidar la estabilidad macroeconómica, promover el uso eficiente de los recursos productivos para poder mejorar la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades; además, a través de un fomento económico moderno, también se buscará construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, incentivando el aprovechamiento sustentable de los recursos del país.

Que para alcanzar las Metas Nacionales y llevar a México a su máximo potencial, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, propone objetivos, estrategias y líneas de acción para alcanzar las metas propuestas, en ese orden plantea el objetivo de construir un sector agropecuario y pesquero que garantice la seguridad alimentaria del país teniendo como estrategia impulsar la productividad en el sector y como líneas de acción impulsar la capitalización de las unidades productivas, la modernización de la infraestructura y el equipamiento agroindustrial y pesquero, apoyar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agropecuarios y pesqueros de las zonas rurales más pobres, generando alternativas para que se incorporen a la economía de manera más productiva, e impulsar prácticas sustentables en las actividades agrícolas, pecuaria, pesquera y acuícola.

7. Que "LA SAGARPA" formuló el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario para el periodo 2013-2018, publicado en el "DOF" el 13 de diciembre de 2013, siguiendo las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El referido Programa Sectorial tiene dentro de sus objetivos, contribuir a erradicar la carencia alimentaria en el medio rural. "La nueva estrategia para combatir la pobreza es la productividad. El sector agropecuario y pesquero contribuye a erradicar la pobreza por dos vías: por un lado, al generar suficientes alimentos de calidad a precios accesibles y por el otro, como una fuente de ingreso a través de actividades productivas rentables que generan sinergias en otras actividades; asimismo, impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante inversión en capital físico, humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria; además, establece que la nueva visión de la pesca y la acuicultura, es desarrollar un subsector productivo, competitivo y sustentable que contribuya a la seguridad alimentaria, a través de ofrecer alimentos de alto valor nutricional, de calidad y a precios accesibles; asimismo, la pesca y la acuicultura son actividades con un importante potencial de crecimiento que posibilitan el desarrollo regional del país, a través del impulso de actividades sustentables, para lo cual indispensable contar con esquemas de financiamiento, acordes a las necesidades del subsector.

8. Que el Reglamento Interior de "LA SAGARPA", publicado en el "DOF" el 25 de



2012, dispone en el artículo 10, que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren la "LOAPF" y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.

Asimismo, en el referido ordenamiento legal establece en el artículo 20, apartado D, fracción III, que la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de "LA SAGARPA", corresponden originalmente al Secretario del Despacho y que para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de "LA CONAPESCA".

9. Que en el Calendario del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, del Ramo 08 por Unidad Responsable, publicado en el "DOF" el 21 de diciembre de 2016, se desglosa el presupuesto mensual asignado a "LA CONAPESCA".

DECLARACIONES

1.- DE "LA SAGARPA" A TRAVÉS DE "LA CONAPESCA":

- 1.1. Que de conformidad con los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN" y 26 de la "LOAPF", "LA SAGARPA" es una dependencia del Poder Ejecutivo de la Unión, con las atribuciones y facultades que le confiere el artículo 35 de la "LOAPF" y demás relativas a su Reglamento Interior; además, cuenta con el Órgano Administrativo Desconcentrado denominado "LA CONAPESCA", para realizar el objeto del presente instrumento, con las atribuciones previstas por los artículos 17 y 35, fracción XXI de la "LOAPF", 10, 20, apartado D, fracción III, 44 y octavo transitorio del Reglamento Interior de "LA SAGARPA", 10 y 20, del Decreto por el que se crea "LA CONAPESCA".

- 1.2. Que el artículo 20, fracciones I, II, III, VII, VIII, XVIII, XXIII, XXVI, XXXIII y XXXIV del Decreto por el que se crea "LA CONAPESCA", establece que tendrá a su cargo el ejercicio de entre otras, las siguientes atribuciones, proponer y coordinar la política nacional en materia de aprovechamiento racional y sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas; así como el fomento y promoción de las actividades pesqueras y acuícolas y el desarrollo integral de quienes participen en ellas; administrar, regular y fomentar, en los términos de las disposiciones legales aplicables, el uso, aprovechamiento y conservación de los recursos pesqueros y el desarrollo de la acuacultura; promover, fomentar y asesorar técnicamente la producción, industrialización y comercialización de los productos pesqueros en todos los aspectos en coordinación con las dependencias competentes; proponer criterios generales para el establecimiento de instrumentos económicos que promuevan el desarrollo integral de la pesca y acuacultura; establecer y en su caso, proponer las bases para la coordinación de acciones de las unidades administrativas y demás autoridades de la federación, los estados y los municipios, que desempeñen funciones relacionadas con las actividades acuícolas y pesqueras; promover la construcción mejora y equipamiento de embarcaciones y el desarrollo tecnológico en la actividad; coordinar y supervisar la operación de los programas de administración y regularización pesquera y acuícola; promover la organización y capacitación para el trabajo pesquero y acuícola, así como proponer medidas para incrementar la productividad del trabajo y prestar servicios de asesoría y capacitación a las organizaciones pesqueras y acuícolas; aplicar, en lo conducente, las disposiciones jurídicas que conforme a la "LGPAS", el Reglamento de la Ley de Pesca y las disposiciones legales aplicables en la materia, correspondan a "LA SAGARPA" y las

demás que expresamente le atribuyan las Leyes y Reglamentos o le señale el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

1.3. Que con fundamento en los artículos 20, apartado D, fracción II, 44, 45 segundo párrafo y octavo transitorio del Reglamento Interior de "LA SAGARPA"; 10, 20, fracciones I, II, VI, VII, XXXIII y XXXIV y 80 del Decreto por el que se crea la "LA CONAPESSCA", el Director General de Organización y Fomento, Ing. Jorge Luis Reyes Moreno, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente instrumento.

1.4. Que en términos del Acuerdo por el que se establece el domicilio de "LA CONAPESSCA", Órgano Administrativo Desconcentrado de "LA SAGARPA", publicado en el "DOF" el 17 de julio de 2001, tiene su domicilio legal en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina con Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, código postal 82100, de Mazatlán, Sinaloa, mismo que señala para todos los efectos legales de este instrumento.

2.- DE "LA UAS":

2.1. Que la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida mediante Decreto número 389, del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por el que se expide la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa, publicado el 7 de agosto de 2006, en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, bajo el número 094, segunda sección, tomo XCVII, 3era Época.

2.2. Que tiene por objeto, de entre otros, realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; la investigación está encaminada a la generación, difusión, transferencia, adaptación y aplicación del conocimiento, con la finalidad de presentar alternativas de solución a la variada y diversa problemática regional, estatal, nacional e internacional; la extensión está orientada a la vinculación de los programas con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.

2.3. Que el Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, en su carácter de Rector Titular, cuenta con facultades amplias y suficientes para suscribir el presente instrumento en términos del acuerdo 1,047, de la Sesión Extraordinaria del H. Consejo Universitario de "LA UAS", celebrada el 20 de enero de 2017, en la que se acordó su reelección para el periodo 2017-2021, cargo que protestó el 7 de junio de 2017, según se advierte en la escritura pública 5,607, volumen XX, del 9 de junio de 2017, pasada a ante la fe del Licenciado Ismael Arenas Espinoza, notario público 162, con ejercicio y residencia en Culiacán, Sinaloa, asimismo conforme a lo dispuesto por los artículos 31, 32, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

2.4. Que el Dr. Jorge Saúl Ramírez Pérez, en su carácter de Director de la Facultad de Ciencias del Mar, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, según lo dispuesto por los artículos 11, 12, 13, fracción IV, 16, 55, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

2.5. Que está inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes con clave número UAS651204M29 y manifiesta por conducto de su representante, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales que le corresponden en términos de la legislación aplicable.

- 2.6. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Concertación en los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- 2.7. Que cuenta con la experiencia y capacidades técnicas necesarias para llevar a cabo el Proyecto: "Consolidación de una unidad de innovación y transferencia de tecnología de cultivos de tilapia *Oreochromis sp.* en biofloc en el laboratorio de desarrollo sustentable en ambientes acuáticos en FACIMAR-UAS".

2.8. Que para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros, número 2358, Desarrollo Urbano 3 Rios, código postal. 80020, Culiacán, Sinaloa.

3.- DE "LAS PARTES":

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen por conducto de sus representantes para la celebración del presente instrumento.
- 3.2. Que en la celebración del presente instrumento no existe vicio, dolo o mala fe que afecten el consentimiento.
- 3.3. Que conocen y aceptan cumplir en todo momento, en lo que les resulte aplicable con las disposiciones jurídicas, reglamentarias y administrativas aplicables.

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 40, 25, 26 apartado A y 90 de la "CONSTITUCIÓN"; 30, 90 y 12 de la Ley de Planeación; 90, 17, 26 y 35 fracciones XXI y XXII de la "LOAPF"; 1, 4., fracción VII, 45, 54, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64, 65 y 175 de su Reglamento; 10, 20, fracciones I y II, 40, 44, 45 segundo párrafo y octavo transitorio del Reglamento Interior de "LA SAGARPA"; 1º., 2º., fracciones I, II, III, VII, XXVI, XXXIII y XXXIV y 8º, del Decreto por el que se crea "LA CONAPESCA"; 1º., 2º y 3º., fracción XII y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el "DOF" el 30 de noviembre de 2016; el Calendario del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, del Ramo 08 por Unidad Responsable; 1, 2, 6 y 7 del Decreto número 389, del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, publicado el 7 de agosto de 2006, en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa "LAS PARTES" de común acuerdo tienen a bien celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO: El presente instrumento tiene por objeto establecer la conjunción de acciones y recursos entre "LAS PARTES", para la debida instrumentación, ejecución, operación, control y finiquito del proyecto "Consolidación de una unidad de innovación y transferencia de tecnología de cultivos de tilapia *Oreochromis sp.* en biofloc en el laboratorio de desarrollo sustentable en ambientes acuáticos en FACIMAR-UAS", en adelante "EL PROYECTO", en el marco del Programa de Vinculación Productiva para el Desarrollo Tecnológico.

SEGUNDA DE LAS ACCIONES: Para el debido cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente Instrumento, "LA UAS", conviene llevar a cabo en tiempo y forma los objetivos descritos en los Términos de Referencia, mismos que una vez firmados por "LAS PARTES" formarán parte íntegra del presente Convenio de Colaboración, como Anexo I, documento que señalará como su objetivo general el siguiente:

- Modernizar la infraestructura que permita la operación del laboratorio de desarrollo sustentable en ambientes acuáticos para consolidar los procesos de innovación, desarrollo, vinculación productiva, transferencia de tecnología y capacitación a productores en el cultivo de tilapia a diferentes salinidades en sistemas de biofloc.

Asimismo, los citados Términos de Referencia contendrán como objetivos específicos, de entre otros los siguientes:

- a) Elaboración de un manual o libro de cultivo de tilapia en sistema de biofloc, incluyendo los avances de investigación y de producción obtenidos durante la ejecución de "EL PROYECTO".
- b) Llevar a cabo un mínimo de dos ciclos de cultivo en biofloc a escala comercial en colaboración con diferentes empresas acuícolas, tanto en agua dulce como agua salda, con seguimiento técnico por parte de investigadores de FACIMAR-UAS.
- c) Fortalecer el trabajo de innovación, desarrollo, transferencia de tecnología y vinculación productiva en el manejo de biofloc para el cultivo de tilapia a diferentes salinidades, incluyendo su difusión en revistas especializadas en el área de divulgación del conocimiento científico generado.

TERCERA DE LAS APORTACIONES: Para la realización de las acciones convenidas en el presente instrumento, "LA CONAPESSCA", previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad del presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal, cubriendo el proceso de gestión y autorización, en su caso, de la transferencia de recursos correspondientes y el cumplimiento de los procedimientos normativos internos, en cuanto al ejercicio de recursos federales y el flujo de información, transferirá de sus recursos presupuestales autorizados en el ramo 08 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, conforme al calendario autorizado por su Unidad de Administración para "LA UAS" la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), en una sola ministración, recursos que se destinarán únicamente para los fines autorizados en el presente instrumento para "EL PROYECTO", en consonancia con los Términos de Referencia.

"LA CONAPESSCA" por conducto de la Dirección General de Organización y Fomento, transferirá los recursos federales señalados en el párrafo que antecede a "LA UAS", sujeto a que esta última presente a "LA CONAPESSCA", por sí o por conducto de su (s) representante (s) legal (es), un estado de la cuenta bancaria productiva que en lo específico apertura a su nombre, exclusiva para el manejo de los recursos objeto del presente instrumento, en el que se especifique el número de cuenta, CLABE interbancaria, sucursal, nombre de la institución de crédito y demás datos de identificación de la misma, para la administración y ejecución de los recursos otorgados con motivo de "EL PROYECTO", en el entendido que hasta en tanto los recursos otorgados con motivo de "EL PROYECTO", no realizará la ministración correspondiente, asimismo, "LA UAS" se compromete a mantener vigente la cuenta correspondiente hasta el finiquito y total cumplimiento de lo convenido en este instrumento.

Los recursos que aporte "LA CONAPESCA" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, no podrán ser utilizados para fines distintos a los autorizados y serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a "LA UAS" o a cualquier otra persona y estarán sujetos a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio por parte de las instancias facultadas para tal efecto.

Para todos los efectos legales, son sujetos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los servidores públicos; quienes observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público; por lo que, cada servidor público deberá, administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados; asimismo, la Ley dispone que, será responsable por el uso indebido de recursos públicos el particular que realice actos mediante los cuales se apropie, haga uso indebido o desvíe del objeto para el que estén previstos los recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, cuando por cualquier circunstancia maneje, reciba, administre o tenga acceso a estos recursos. También se considera uso indebido de recursos públicos la omisión de rendir cuentas que comprueben el destino que se otorgó a dichos recursos, en términos de lo dispuesto por los artículos 4°, 7, fracción VI y 71 y demás relativos de la aludida Ley.

Para fines de la comprobación de recursos autorizados por "LA CONAPESCA", a través de la Dirección General de Organización y Fomento, con fundamento en el artículo primero de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, señala que los subsidios otorgados o considerados en este instrumento, no se contemplan como actos o actividades sujetas al Impuesto al Valor Agregado.

Por su parte "LA UAS" aportará en especie un monto estimado en \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), para lo siguiente:

- a) Construcción de una estación de bombeo de agua salada dentro de la Facultad de Ciencias del Mar.
- b) Costos operativos correspondientes al desarrollo de investigación aplicada para las actividades de transferencia de tecnología en materia de acuicultura.
- c) El costo del material y la mano de obra para la construcción de bases para tanques de geomembrana y HDPE, la instalación de un generador de emergencia así como todas las instalaciones eléctricas e hidráulicas que el proyecto requiera.
- d) Asesoría técnica y acompañamiento en campo a productores para llevar acabo la transferencia de los paquetes tecnológicos.

CUARTA. DEL LUGAR Y PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES: "LA UAS" conviene llevar a cabo las acciones pactadas de acuerdo con las cantidades, periodos, lugares, características, especificaciones, términos y condiciones previstos en este Convenio de Colaboración, en congruencia con "EL PROYECTO" y con los Términos de Referencia Anexo I.

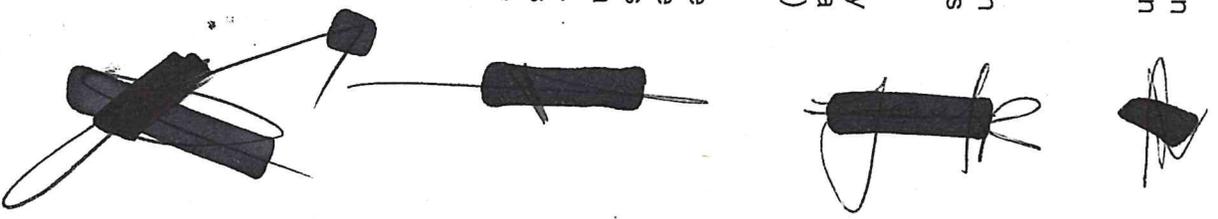
QUINTA. DE LA COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS: "LA UAS" acuerda entregar

A large, bold, handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "COMISION NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA" around the perimeter and "VALIDADO" in the center. The signature is written across the center of the stamp.

domicilio de "LA CONAPESCA", en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, dentro del presente ejercicio fiscal, los documentos fiscales y administrativos que legalmente correspondan, los que deberán estar a nombre de "LA UAS", con lo que se acredite fehacientemente la correcta aplicación de los recursos presupuestales asignados para la ejecución de "EL PROYECTO", en concordancia con los Términos de Referencia.

SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "LA UAS": Para la debida ejecución del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente instrumento, "LA UAS" conviene en realizar lo siguiente:

1. Recibir y ejercer los recursos asignados para la ejecución de "EL PROYECTO", con apego a los Términos de Referencia, aplicándolos exclusivamente para la realización de las acciones convenidas, conforme a la normatividad aplicable.
2. Efectuar la aportación en especie para la operación de "EL PROYECTO".
3. Ejecutar las acciones pactadas a su cargo en los términos y condiciones estipuladas en este instrumento, conforme a lo establecido en "EL PROYECTO", con base en los Términos de Referencia Anexo 1.
4. Expedir a favor de "LA CONAPESCA" los documentos fiscales digitales y administrativos que acredite (n) la entrega y recepción de recursos, conforme a derecho corresponda, debiendo señalar en el escrito a través del cual se entregue (n) el (los) recibo (s) el número de referencia bancaria respectivo.
5. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas, así como presentar ante "LA CONAPESCA", a través de la Dirección General de Organización y Fomento, de acuerdo al contenido de los Términos de Referencia, los informes sobre los avances físicos-financieros en la ejecución de las acciones y la aplicación de los recursos, cuando le sean requeridos. Los informes deberán ser presentados y, en su caso, aprobados previamente en las sesiones de la Instancia de Seguimiento y Control, en adelante la ISYC, que se prevé en este instrumento.
6. Entregar a "LA CONAPESCA" a través de la Dirección General de Organización y Fomento al término de las acciones pactadas, un informe detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia del presente instrumento, así como del ejercicio de los recursos otorgados, acompañando los documentos, bases de datos y demás registros que acrediten fehacientemente su correcta aplicación.
7. Recabar, integrar y entregar a la Dirección General de Organización y Fomento de "LA CONAPESCA" la documentación que le sea requerida para la integración de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos, así como para la integración del informe de cuenta pública respecto de los recursos que se especifican en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
8. En su caso, reintegrar y enterar oportunamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por conducto de "LA CONAPESCA" los recursos, presupuestales que se aportados por ésta última, así como los productos financieros generados, que no se hubieren destinado a los fines autorizados o bien que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda al origen de los recursos, no se hayan devengado en los términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a circular stamp with the text "VALIDADO" and "UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS".

Hacendaria, y 175 de su Reglamento, de conformidad con los procedimientos aplicables.

9. Resguardar en perfecto orden y estado, durante un periodo no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación del presente instrumento, la documentación original comprobatoria de los gastos acordados inherentes a los recursos que se prevén en la cláusula tercera del presente instrumento.

10. Brindar las facilidades y apoyos necesarios para que se efectúen las revisiones que en cualquier momento consideren conveniente realizar la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en "LA SAGARPA" y en "LA CONAPESCA" y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

11. Formalizar con "LA CONAPESCA" a través de la Dirección General de Organización y Fomento un Acta Finiquito al término del cumplimiento de las acciones pactadas en el presente instrumento, en la que se haga constar el cabal cumplimiento de los compromisos convenidos. El Acta Finiquito que se levante, deberá incluir el informe de las metas físicas y financieras alcanzadas, los beneficios obtenidos con la ejecución de las acciones convenidas, así la documentación que soporte lo que en dicha acta se asiente.

12. Observar en los términos del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", que la propaganda bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educados o de orientación social. En ningún caso incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna otra figura análoga prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, se comprometen a que en la entrega de los recursos no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción y difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y locales

13. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SÉPTIMA. DE LAS OBLIGACIONES DE "LA CONAPESCA": Para la debida ejecución del objeto previsto en la Cláusula Primera de este instrumento, "LA CONAPESCA", llevará a cabo lo siguiente:

1. Transferir, sujeto a disponibilidad presupuestal, los recursos comprometidos en la Cláusula Tercera del presente instrumento a "LA UAS" para la ejecución de "EL PROYECTO", observando en todo momento las disposiciones jurídicas, reglamentarias y administrativas aplicables.

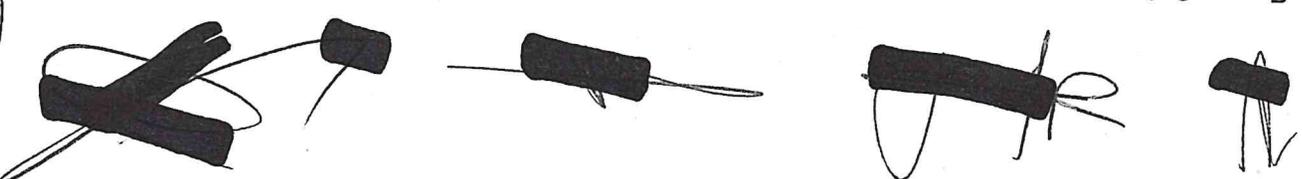
2. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos en la operación de ejecución de "EL PROYECTO", conforme a los acuerdos que expida la ISYC.

3. Integrar y remitir el expediente de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de recursos al área que determine la ISyC, una vez concluida la operación de "EL PROYECTO".
4. Vigilar y supervisar, a través de la Dirección General de Organización y Fomento de "LA CONAPESCA", que en todo momento se cumpla con lo convenido en el presente instrumento y con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, para lo cual podrá efectuar visitas o implementar las medidas que resulten pertinentes al efecto.
5. Resguardar en buen estado para los efectos legales a que haya lugar, por el tiempo que establece la normatividad aplicable, la documentación original comprobatoria de los recursos que entregue a "LA UAS" así como de los gastos realizados, que integren el expediente de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos, que se generen con motivo de "EL PROYECTO".
6. Brindar las facilidades y apoyos necesarios para que se efectúen las revisiones que en cualquier momento consideren conveniente realizar la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organos Estatales de Control; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás Instancias fiscalizadoras que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

7. Sujetaarse a lo dispuesto en el séptimo y octavo párrafo del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", que establece que los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos; así como la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, o de alguna otra figura análoga prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
8. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

OCTAVA. DE LA SUSPENSIÓN DE RECURSOS: "LA CONAPESCA" a través de la Dirección General de Organización y Fomento manifiesta y "LA UAS" acepta, que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los recursos asignados o solicitar la devolución parcial o total del apoyo asignado, sin necesidad de resolución judicial, cuando "LA UAS" incumpla en lo general con normatividad federal aplicable o de manera particular con las obligaciones asumidas con motivo de la celebración del presente instrumento o cuando:

1. No aplique los recursos entregados para los fines aprobados o los inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad en caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados con los correspondientes productos financieros. "



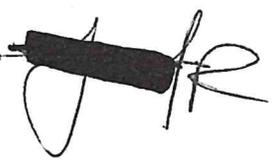
2. No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la Secretaría de la Función Pública, el Organismo Interno de Control en la Secretaría y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás Instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.



3. No entregue, los informes y documentos que acrediten el avance físico-financiero, así como la conclusión de los compromisos y conceptos contenidos en el presente instrumento,

4. Presente información falsa recibida sobre los conceptos de aplicación del apoyo recibido.

5. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado, en términos del artículo 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

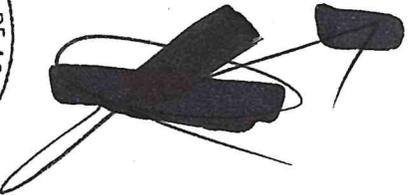


En consecuencia, "LA UAS" acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega de los recursos, quedará obligada en el término que se le requiera, a la devolución total o parcial, según corresponda, de las aportaciones que hubiere recibido en términos del presente instrumento, así como los productos financieros generados o su parte proporcional, según sea el caso; sin responsabilidad alguna para "LA CONAPESCA" por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que "LA UAS" hubiere realizado en contravención al presente instrumento o a las demás disposiciones que resulten aplicables.



NOVENA. DE LA INSTANCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL: "LAS PARTES" convienen que posterior a la celebración del presente instrumento, instalaran la Instancia de Seguimiento y Control (ISYC), misma que realizará las funciones que a título enunciativo y no limitativo se enlistan a continuación:

- a) La instrumentación, ejecución, operación, control y finiquito de las acciones y aplicación de los recursos materia de este instrumento.
- b) Formular y en su caso aprobar los acuerdos concernientes a la realización del objeto materia del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento y evaluar las acciones, resultados y aplicación de los recursos ejercidos conforme lo establecido en el presente instrumento, así como preparar y rendir los informes que se soliciten.
- d) Sesionar las veces que sea necesario, durante el tiempo que estén vigentes los compromisos establecidos en el presente instrumento; asimismo podrán participar como invitados previa aprobación por unanimidad de la ISYC los representantes, especialistas y técnicos involucrados dependiendo del tema o tipo de proyecto del que se trate, al término de cada una de sus sesiones se levantará una minuta.



La ISYC contará con las atribuciones inherentes a sus funciones y se constituirá por la Dirección General de Organización y Fomento de "LA CONAPESCA" que la presidirá y con la "LA UAS" quien actuará como secretario técnico, quienes podrán designar suplentes

debida oportunidad, dicha suplencia deberá constar por escrito y ser parte de la minuta que con motivo del acta se levante.

DÉCIMA. RESPONSABLES TÉCNICOS: "LAS PARTES" designan como responsables técnicos en la ejecución y desarrollo de las acciones materia del presente instrumento, a las siguientes personas:

1. "LA CONAPESCA", designa como responsable técnico al Director de Fomento Acuicola y Pesquero, MVZ. Mauricio Pereda Ochoa, quien en todo momento podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones previstas en este instrumento, así como la correcta aplicación de los recursos materia de los mismos.
2. "LA UAS", designa como responsable técnico al Profesor Investigador de Tiempo Completo Titular C del Laboratorio de Desarrollo Sustentable en Ambientes Acuáticos, Dr. Gustavo Alejandro Rodríguez Montes de Oca, quien será el encargado de coordinar, supervisar e informar de las acciones derivadas del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO: Los recursos federales que "LA CONAPESCA" aporte para la ejecución del presente instrumento, podrán ser revisados en cualquier momento por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la Auditoría Superior de la Federación, por el Órgano Interno de Control en la Secretaría y en "LA CONAPESCA". Los recursos que aporte en especie "LA UAS", podrán igualmente ser revisados por los Organos Estatales de Control; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados.

"LA CONAPESCA" se reserva el derecho de solicitar a "LA UAS" los informes específicos que con motivo de sus responsabilidades le llegaren a ser requeridos.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: En caso de generarse derecho de propiedad intelectual, "LAS PARTES" de común acuerdo estipularán lo que corresponda sujetándose en su caso a la Ley Federal de Derecho de Autor, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley de la Propiedad Industrial; sus reglamentos y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD: "LA UAS", incluido el personal que intervenga, se obliga a mantener en estricta confidencialidad la información a la que, con motivo de la celebración del presente instrumento, tenga acceso, por lo que asume la responsabilidad por el mal uso que la institución o dicho personal haga de la información, durante y después de la terminación de la vigencia de este instrumento.

DÉCIMA CUARTA. DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse, con motivo de huelga o paro de labores que se efectúe de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como por causa de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieren suspender la ejecución de las acciones convenidas, lo que deberá ponerse en conocimiento inmediato de la ISYC prevista en este instrumento, para los efectos conducentes.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez que desaparezca dicha causa de fuerza mayor fortuito que, en su caso, motivaren la suspensión, "LAS PARTES" deberán llevar a cabo las acciones a su cargo que se encuentren pendientes de realizar, hasta su total terminación.

efecto de dar pleno cumplimiento al presente instrumento.

Para que la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor sea liberada de responsabilidad conforme a la presente cláusula, será necesario que tanto dicho acontecimiento como la imposibilidad de incumplimiento de sus obligaciones sean debidamente probados o, en su defecto, que la existencia de ambos sea de dominio público.

DÉCIMA QUINTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES: El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este instrumento, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realice labores de supervisión de los trabajos encomendados.

DÉCIMA SEXTA. DE LAS RESPONSABILIDADES: Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurra "LA UAS" serán sancionadas por la autoridad competente en términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES: El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo entre "LAS PARTES" dentro de su vigencia. Las modificaciones que se convengan deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir del día de su suscripción o de la fecha que determinen.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente instrumento entrará en vigor día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por "LAS PARTES", así como al calendario de acciones y metas específicas que se encuentran en los Términos de Referencia Anexo 1, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluidas las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el 31 de diciembre de 2017.

Este instrumento podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES" mediante notificación escrita a la otra con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, habrán de ser finalizadas las acciones que estén en curso con arreglo a los planes o cronograma de actividades.

DÉCIMA NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas, conviniendo que las dudas o controversias que se originen sobre su interpretación, instrumentación o cumplimiento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto de mutuo acuerdo de manera conjunta y conciliatoria en el seno de la ISYC.

En caso de que "LAS PARTES" no resuelvan las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este Convenio de Colaboración, convienen que las mismas serán resueltas por los tribunales federales, competentes en la Ciudad de Mazatlán Sinaloa, renunciando la que resulte demandada, desde este momento a la jurisdicción que

les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enterados del contenido, trascendencia, alcance y fuerza legal del presente instrumento, "LAS PARTES" lo firman de común acuerdo en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa el 15 de Noviembre de 2017.

**POR "LA SAGARPA" A TRAVÉS DE
"LA CONAPESCA"**

ING. JORGE LUIS REYES MORENO
EL DIRECTOR GENERAL DE
ORGANIZACIÓN Y FOMENTO

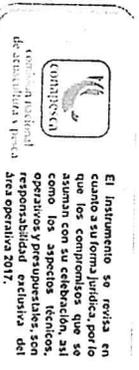
M.V.Z. MAURICIO PEREDA OCHOA
EL DIRECTOR DE FOMENTO
ACUÍCOLA Y PESQUERO Y EL
RESPONSABLE TÉCNICO "DEL
PROYECTO"

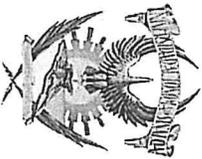
POR "LA UAS":

DR. JUAN EULALIO GUERRA LIERA
EL DIRECTOR

DR. JORGE SAÚL RAMÍREZ PÉREZ
EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS DEL MAR

DR. GUSTAVO RODRÍGUEZ MONTES
DE OCA
EL RESPONSABLE TÉCNICO "DEL
PROYECTO"





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UAS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DOCTOR JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA EN CIENCIAS AMÉRICA MAGDALENA LIZÁRRAGA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN, Y RELACIONES INTERNACIONALES, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "IPN", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR FRANCISCO JOSÉ PLATA OLVERA, SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UAS".

1.1. Que con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 094 Tomo XCII 3era. Época, el Lunes 07 de Agosto de 2006, Segunda Sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4, fracciones I, II y III de su Estatuto General la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.

1.2. Que de conformidad con el artículo 10, fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.

1.3. Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Doctor Juan Eulogio Guerra Liera, asimismo, por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017, el H. Consejo Universitario aprueba su reelección para el periodo 2017-2021, entrando en funciones el día 8 de junio en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica y de conformidad con el artículo 31 de la misma Ley y el artículo 24 de su Estatuto

General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.

1.4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en Calle Boulevard Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020.

1.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAS-651204-MZ9 otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

II. Declara el "IPN":

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

II.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.

II.3. Que entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.

II.4. Que la representación legal la tiene su Director General, el Doctor Enrique Pablo Alfonso Ferrández Fassnacht, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 16 del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 19 de noviembre de 2014, que le fue conferido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

II.5. Que el Doctor Francisco José Plata Olivera es el Secretario de Extensión e Integración Social, como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 1° de febrero de 2015, otorgado a su favor por el Doctor Enrique Pablo Alfonso Ferrández Fassnacht, Director General del propio Instituto, quien dará seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

II.6. Que es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

II.7. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacateco, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. Que de conformidad con las citadas declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio



General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULA

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios de colaboración para fortalecer la vinculación académica, científica y cultural entre "LA UAS" y el "IPN" en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, a partir de la implementación de proyectos específicos.

SEGUNDA.- Para cumplir con el objeto del convenio, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Celebración de convenios específicos de carácter académico, tanto de nivel medio superior como superior y de posgrado;
- b) Facilitar el intercambio de estudiantes y la convalidación de estudios;
- c) Promover el intercambio de personal académico;
- d) Desarrollar proyectos de investigación en áreas de interés para ambas instituciones;
- e) Impulsar la creación y el trabajo en redes de colaboración de cuerpos académicos con líneas generales de aplicación del conocimiento afines;
- f) Promover la cooperación científica y tecnológica y centros de investigación aplicada, así como el intercambio de información y experiencias en materia registro de patentes, marcas y de transferencia de tecnología;
- g) Fomentar la cultura de la vinculación empresa-universidad-gobierno, la realización de estancias productivas, el desarrollo emprendedor y la incubación de negocios;
- h) Coeditar, publicar y difundir obras, colecciones bibliográficas, trabajos y productos artísticos y culturales, organizar conciertos, muestras y exposiciones de artistas y académicos;
- i) Desarrollar proyectos de innovación educativa y para la consolidación y aseguramiento de la calidad, así como programas que promuevan la internacionalización académica de ambas instituciones;
- j) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposiums, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- k) Realizar intercambio de publicaciones y otros materiales educativos de interés común;
- l) Desarrollar programas de servicio social y prácticas profesionales;
- m) Promover estudios de posgrado de egresados de ambas instituciones, para formar recursos humanos competitivos y de beneficio mutuo;
- n) Facilitarse de manera preferencial el uso de instalaciones físicas para eventos de carácter académicos y culturales;
- o) Participación conjunta en bolsas de trabajo e inserción laboral, y
- p) Las demás que acuerden para la ejecución del presente convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" se comprometen apoyar financieramente en forma equitativa y proporcional los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

En caso de no poder hacerlo, acuerdan que para el desarrollo de los Convenios Específicos aprobados, acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios, para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales se considerarán anexos del presente instrumento.



Los Convenios Específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, confidencialidad, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente Convenio General de Colaboración. Debiendo respetar en todo momento la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

QUINTA.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los Convenios Específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen.

SEXTA.- El personal de cada una que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarse patrones sustitutos o solidarios y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

SÉPTIMA.- Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que se efectúen, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

OCTAVA.- El presente convenio tendrá una vigencia de 3 años contados a partir de la fecha de su firma. Así mismo el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comuniqué cuando menos con 3 (tres) meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los Convenios Específicos en desarrollo.

NOVENA.- El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de "LAS PARTES" durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose a partir de la fecha de su firma.

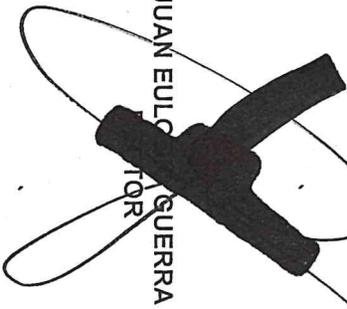
DÉCIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración, es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento mediante las personas que designen para tal efecto, pero en caso de presentarse alguna controversia derivada de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo entre ellas; en caso de no llegar a un acuerdo se someterán a las formas previstas en el orden legal, sujetándose, en caso de controversia, a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento lo firman al margen y al calce por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

DR. JUAN EULIO GUERRA LIERA



DR. ENRIQUE PABLO ALEJONSO
FERNANDEZ FASSNACHT
DIRECTOR GENERAL



M. C. AMERICA MAGDALENA LIZÁRRAGA
GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN
Y RELACIONES INTERNACIONALES

DR. FRANCISCO JOSÉ PLATA OLIVERA
SECRETARIO DE EXTENSIÓN E
INTEGRACIÓN SOCIAL
Secretaría de Educación Pública
Instituto Politécnico Nacional
Secretaría de Extensión
e Integración Social

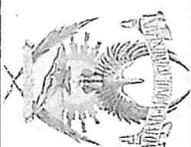
MTRO. DAVID GUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL



ESTA ES LA HOJA 5 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN,
POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO
POLITÉCNICO NACIONAL.



DELEGACIÓN SINALOA



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMSS", REPRESENTADO POR EL DELEGADO, ARIEL LEYVA ALMEIDA ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "UAS", REPRESENTADA POR EL DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR LA DRA. ROSA ARMIDA VERDUGO QUINTERO, DIRECTORA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ENFERMERÍA CULIACÁN, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1. Con fecha 15 de febrero del 2017, "EL IMSS" y la "UAS" celebraron el Convenio General de Colaboración cuyo objeto fue convenir en celebrar el presente convenio general de colaboración en el que se establecen las bases y mecanismos operativos de cooperación entre las partes para lograr el máximo desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionados con la formación, capacitación y actualización de recursos humanos a nivel técnico, profesional y de posgrado.
2. En la Cláusula Cuarta, del referido instrumento jurídico, se estableció que de ser aprobados los programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo, presentados por las partes, estos serían elevados a la categoría de acuerdos o Convenios específicos de colaboración.
3. En consecuencia, el presente Convenio Específico de colaboración forma parte del Convenio General antes mencionado.

DECLARACIONES

1. Declara "EL IMSS" por conducto de su representante legal que:

- 1.1 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley del Seguro Social es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita en razón de que a la misma concurren los sectores público, social y privado, el cual tiene también el carácter de organismo fiscal autónomo.
- 1.2 En términos de los artículos 2, 4 y 5 de la Ley del Seguro Social tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, establecido como un servicio público de carácter nacional e instrumento básico de la seguridad social, la cual tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.
- 1.3 De conformidad con el artículo 251, fracciones IV, XXIII y XXIV de la Ley del Seguro Social, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios, para cumplir con sus fines.
Su representante, Ariel Leyva Almeida, Delegado Estatal en Sinaloa, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo establecido los artículos 268 A, de la Ley del Seguro Social, 2, fracción V, 3, fracción II, inciso G, 6, fracción I y 82, fracciones I y último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del



DELEGACIÓN SINALOA



- II.3. Que por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Euglio Guerra Liera, entrando en funciones el día 7 de junio de 2017, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica y de conformidad con el artículo 31 de la misma Ley y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.
- II.4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020.
- II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAS-651204-MZ9 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1. El presente Convenio no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2. Tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de la LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, a fin de que los prestadores de los servicios de salud y los alumnos de la "UAS" coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones de la; Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de Utilización de Campos Clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de la Institución Educativa y del IMSS que emitan en materia de educación formativa.
- III.3. Con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de los alumnos de LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en Materia de Servicio Social, de acuerdo a las necesidades propias de la "UAS" y los recursos disponibles médico asistenciales del "IMSS".
- III.4. Organizar el proceso educativo de LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, de acuerdo al plan de estudios de la "UAS", dentro del marco del Programa Nacional de Salud. Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, Diario Oficial del 19 de octubre de 1983. y de la legislación nacional vigente al respecto, la enseñanza en ciclos clínicos dentro de instalaciones médicas del "IMSS" y a la normatividad que en este campo ha recomendado Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de campos clínicos. Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, y las propias de la Institución Educativa y del "IMSS".
- III.5. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento de distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes en LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- III.6 Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.



DELEGACIÓN SINALOA



1. Poner a disposición de los alumnos de "UAS" las instalaciones y equipo médico asistencial existente de las unidades relacionadas en el anexo que acompaña al presente convenio, siempre y cuando no se vea afectada la prestación de los servicios médicos a la población derecho habiente.
2. Aceptar a los educandos dentro de "EL IMSS" en calidad de alumnos de Servicio Social, con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, denominada "Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005.

3. Acordar con "UAS" la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de Servicio Social que se juzgue conveniente implementar.
4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico del Plantel y el Programa Operativo que "EL IMSS" con tal fin se elabore.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "UAS". - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "UAS", se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de pregrado por "EL IMSS".
2. Proponer a "EL IMSS" para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa académico de Servicio Social del LICENCIATURA EN ENFERMERÍA que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de Servicio Social motivo del convenio con "EL IMSS".
4. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos.
5. Aceptar la programación y el horario de clases acordado en la unidad sede.
6. Aprobar al personal académico que proponga "EL IMSS" con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole la carga académica establecida por la legislación vigente de "UAS" y prorrogándolo según los resultados de evaluación académica periódica del docente.
7. Otorgar al personal académico las prestaciones, capacitación o cualquier otro tipo de estímulo de acuerdo a la legislación vigente de "UAS"



DELEGACIÓN SINALOYA



NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

En tal caso, si estuvieran en proceso las actividades consideradas en este instrumento, estas tendrán que concluirse en su totalidad.

DECIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer las partes en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. Acuerdan "LAS PARTES" que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, las partes convienen que la propiedad de propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio, le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a las otras partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

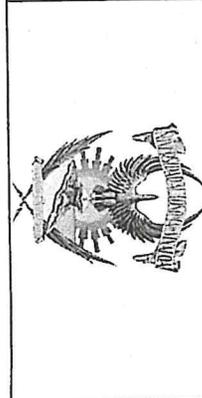
En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el



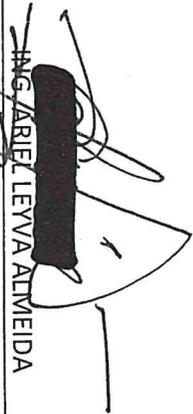
DELEGACIÓN SINALOA



DÉCIMA NOVENA. Los gastos que generen el desplazamiento, desarrollo de actividades académicas con estrategias que involucren tecnología (apoyos electrónicos, video proyector, equipo de cómputo, videograbadoras, etc.), y la presencia de los alumnos en las instalaciones del IMSS, correrán a cuenta de la Institución Educativa de origen.

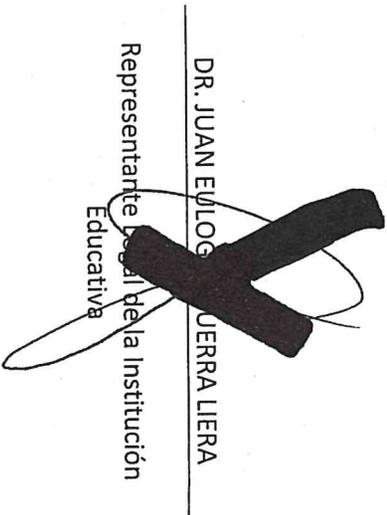
Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 06 días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

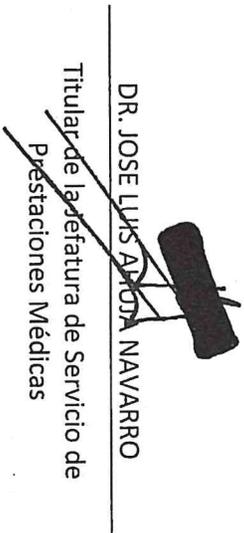

ANG GABRIEL LEYVA ADMEIDA

Delegado Estatal en Sinaloa

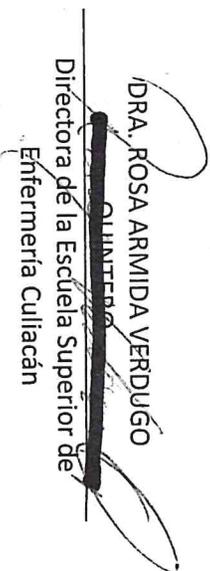
INSTITUCION EDUCATIVA


DR. JUAN EULOGIO HERRERA LIERA

Representante Social de la Institución Educativa


DR. JOSE LUIS AMADOR NAVARRO

Titular de la Jefatura de Servicio de Prestaciones Médicas


DRA. ROSA ARMIDA VERDUGO

Directora de la Escuela Superior de Enfermería Culiacán

	DELEGACIÓN SINALOA	
---	--------------------	---

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN MEDICO GENERAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMSS", REPRESENTADO POR EL DELEGADO, ARIEL LEYVA ALMEIDA ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "UAS", REPRESENTADA POR EL DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. GERARDO ALAPIZCO CASTRO, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1. Con fecha 15 de febrero del 2017, "EL IMSS" y la "UAS" celebraron el Convenio General de Colaboración cuyo objeto fue convenir en celebrar el presente convenio general de colaboración en el que se establecen las bases y mecanismos operativos de cooperación entre las partes para lograr el máximo desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionados con la formación, capacitación y actualización de recursos humanos a nivel técnico, profesional y de posgrado.
2. En la **Cláusula Cuarta**, del referido instrumento jurídico, se estableció que de ser aprobados los programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo, presentados por las partes, estos serían elevados a la categoría de acuerdos o Convenios específicos de colaboración.
3. En consecuencia, el presente Convenio Específico de colaboración forma parte del Convenio General antes mencionado.

DECLARACIONES

1. Declara "EL IMSS" por conducto de su representante legal que:

- 1.1 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley del Seguro Social es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita en razón de que a la misma concurren los sectores público, social y privado, el cual tiene también el carácter de organismo fiscal autónomo.
- 2 En términos de los artículos 2, 4 y 5 de la Ley del Seguro Social tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, establecido como un servicio público de carácter nacional e instrumento básico de la seguridad social, la cual tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.
- 1.3 De conformidad con el artículo 251, fracciones IV, XXIII y XXIV de la Ley del Seguro Social, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios, para cumplir con sus fines.
- 1.4 Su representante, Ariel Leyva Almeida, Delegado Estatal en Sinaloa, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo establecido los artículos 268 A, de la Ley del Seguro Social, 2, fracción V, 3, fracción II, inciso G, 6, fracción I y 82, fracciones I y último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 123,104

	<p>DELEGACIÓN SINALOA</p>	
---	---------------------------	---

II.3. Que por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, entrando en funciones el día 7 de junio de 2017, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica y de conformidad con el artículo 31 de la misma Ley y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.

II.4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Rios, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAS-651204-MZ9 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente Convenio no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de la Licenciatura en Médico General, a fin de que los prestadores de los servicios de salud y los alumnos de la "UAS" coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones de la Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de Utilización de Campos Clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de la Institución Educativa y del IMSS que emitan en materia de educación formativa.

III.3. Con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de los alumnos de Licenciatura en Médico General, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en Materia de Servicio Social, de acuerdo a las necesidades propias de la "UAS" y los recursos disponibles médico asistenciales del "IMSS".

III.4. Organizar el proceso educativo de Licenciatura en Médico General, de acuerdo al plan de estudios de la "UAS", dentro del marco del Programa Nacional de Salud. Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, Diario Oficial del 19 de octubre de 1983. y de la legislación nacional vigente al respecto, la enseñanza en ciclos clínicos dentro de instalaciones médicas del "IMSS" y a la normatividad que en este campo ha recomendado Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de campos clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, y las propias de la Institución Educativa y del "IMSS".

III.5. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento de distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes en Licenciatura en Médico General, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

III.6 Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

	DELEGACIÓN SINALOA	
---	--------------------	---

2. Aceptar a los educandos dentro de "EL IMSS" en calidad de alumnos de Servicio Social, con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, denominada "Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005.

3. Acordar con "UAS" la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de Servicio Social que se juzgue conveniente implementar.

4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico del Plantel y el Programa Operativo que "EL IMSS" con tal fin se elabore.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "UAS".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "UAS", se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de pregrado por "EL IMSS".

2. Proponer a "EL IMSS" para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa académico de Servicio Social de Licenciatura en Médico General que se requiera instrumentar por necesidades educativas.

3. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de Servicio Social motivo del convenio con "EL IMSS".

4. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos.

5. Aceptar la programación y el horario de clases acordado en la unidad sede.

6. Aprobar al personal académico que proponga "EL IMSS" con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole la carga académica establecida por la legislación vigente de "UAS" y prorrogándolo según los resultados de evaluación académica periódica del docente.

7. Otorgar al personal académico las prestaciones, capacitación o cualquier otro tipo de estímulo de acuerdo a la legislación vigente de "UAS"

8. Manifiestar por escrito en cada "Programa Específico" el compromiso de que los alumnos de "UAS" NO propondrán medidas terapéuticas diferentes a las utilizadas en el cuadro básico de medicamentos de "EL IMSS".

	DELEGACIÓN SINALOA	
---	--------------------	---

En tal caso, si estuvieran en proceso las actividades consideradas en este instrumento, estas tendrán que concluirse en su totalidad.

DECIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer las partes en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. Acuerdan "LAS PARTES" que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, las partes convienen que la propiedad de propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio, le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a las otras partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES". Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren

	<p>DELEGACIÓN SINALOA</p>	
---	---------------------------	---

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 22 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

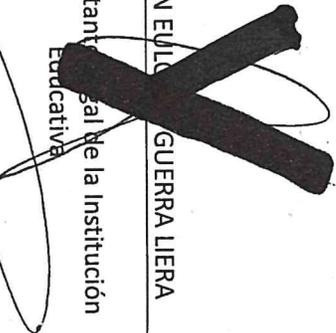


 IMC. ARIEL FAYVA ALMEIDA
 Delegado Estatal en Sinaloa

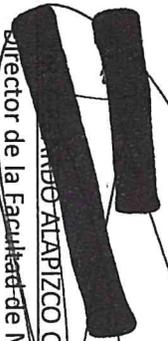


 DR. JOSE LUIS AHUJA NAVARRO
 Titular de la Jefatura de Servicio de Prestaciones Médicas

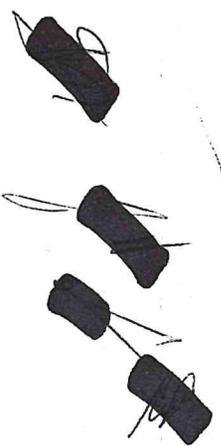
INSTITUCION EDUCATIVA



 DR. JUAN ELLI GUERRA LIERA
 Representante Legal de la Institución Educativa



 ANIBO ATAPIZCO CASTRO
 Director de la Facultad de Medicina



	DELEGACION SINALOA	
---	---------------------------	--

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE CAMPOS CLÍNICOS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN MÉDICO GENERAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMSS", REPRESENTADO POR EL DELEGADO, ARIEL LEYVA ALMEIDA, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO LA "UAS", REPRESENTADA POR EL DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. GERARDO ALAPIZCO CASTRO, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1. Con fecha 15 de febrero del 2017, "EL IMSS" y "UAS" celebraron el Convenio General de Colaboración cuyo objeto fue convenir en celebrar el presente convenio general de colaboración en el que se establecen las bases y mecanismos operativos de cooperación entre las partes para lograr el máximo desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionados con la formación, capacitación y actualización de recursos humanos a nivel técnico, profesional y de posgrado.
2. En la **Cláusula Cuarta**, del referido instrumento jurídico, se estableció que de ser aprobados los programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo, presentados por las partes, estos serían elevados a la categoría de acuerdos o Convenios específicos de colaboración.
3. En consecuencia, el presente Convenio Específico de colaboración forma parte del Convenio General antes mencionado.

DECLARACIONES

1. **Declara "EL IMSS" por conducto de su representante legal que:**
 - 1.1 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley del Seguro Social es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita en razón de que a la misma concurren los sectores público, social y privado, el cual tiene también el carácter de organismo fiscal autónomo.
 - 1.2 En términos de los artículos 2, 4 y 5 de la Ley del Seguro Social tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, establecido como un servicio público de carácter nacional e instrumento básico de la seguridad social, la cual tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.
 - 1.3 De conformidad con el artículo 251, fracciones IV, XXIII y XXIV de la Ley del Seguro Social, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios, para cumplir con sus fines.
 - 1.4 Su representante, Ariel Leyva Almeida, Delegado Estatal en Sinaloa, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo establecido los artículos 268 A, de la Ley del Seguro Social, 2, fracción V, 3, fracción II, inciso G, 6, fracción I y 82, fracciones I y último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UAS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA MC. AMÉRICA M. LIZÁRRAGA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN SINALOENSE DE ASTRONOMÍA ASOCIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ASA", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA, GIANNINA DALLE MESE ZAVALA, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO, MANUEL ALEJANDRO LARES ALDRETE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UAS":

- 1.1. Que con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 094 Tomo XCII 3era. Época, el Lunes 07 de Agosto de 2006, Segunda Sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.

- 1.2. Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.

- 1.3. Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Euclógio Guerra Liera, asimismo, por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017, el H. Consejo Universitario aprueba su reelección para el periodo 2017-2021, entrando en funciones el día 8 de junio en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica y de conformidad con el artículo 31 de la misma Ley y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma

SEGUNDA.- Para cumplir con el objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Celebración de convenios específicos de carácter académico, tanto de nivel medio superior como superior y de posgrado.
- b) Desarrollar proyectos de investigación en áreas de interés para ambas instituciones;
- c) Promover la cooperación científica y tecnológica entre institutos y centros de investigación aplicada, así como el intercambio de información y experiencias en materia registro de patentes, marcas y de transferencia de tecnología.
- d) Fomentar la cultura de la vinculación empresa-universidad-gobierno, la realización de estancias productivas, el desarrollo emprendedor y la incubación de negocios.
- e) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposiums, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- f) Desarrollar programas de servicio social y prácticas profesionales;
- g) Facilitarse de manera preferencial el uso de instalaciones físicas para eventos de carácter académicos y culturales.
- h) Participación conjunta en bolsas de trabajo e inserción laboral.
- i) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA.- Las partes se comprometen apoyar técnicamente en forma equitativa y proporcional los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA.- Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA.- Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio general.

SEXTA.- Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA.- "LA UAS" nombra como representante para la comunicación de tipo general, administrativo y académico ante el presente convenio a la Directora General de Vinculación y Relaciones Internacionales y al Titular de la Facultad de Ciencias de la Tierra y del Espacio, y "LA ASA" la presidenta Giannina Dalle Mese Zavala, quienes se constituirán como grupo permanente de vinculación.

instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contratados en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento lo firman al margen y al calce por cuadruplicado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 2 días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

POR "LA UAS"


DR. JUAN EUCLIDES JUERRA LIERA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE SINALOA


GIANNINA DALLE MESE ZAVALA
PRESIDENTA


MICHAELA MICAELA LIZARRAGA
GONZÁLEZ


MANUEL ALEJANDRO LARES ALDRETE
SECRETARIO

DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN
Y RELACIONES INTERNACIONALES

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE INGENIERIA MOCHIS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA H. AYUNTAMIENTO DE CHOIX, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

1.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en el Edificio Central ubicado en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros, numero 2358. Desarrollo Urbano 3 Ríos de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80020, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204M29.

1.2 Que la **FACULTAD DE INGENIERIA MOCHIS**, con domicilio en Ciudad Universitaria, Angel Flores y Fuente de Posesión S/N, de la Unidad Regional Norte representada en este acto por su Director Dr. Jesus Adrián Baldenegro López, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 **H. AYUNTAMIENTO DE CHOIX** representada en este acto por Ing. Jesus Rosario Cota Cota Director de Obras Públicas, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante Servicios Públicos, fundada en Enero de 1917. Tiene su domicilio en C. Benito Juárez col. Centro #5, y Registro Federal de Contribuyentes MCO-850101-H16. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

- f) Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y;
- g) Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

Sexta.- La Unidad Académica Facultad de Ingeniería Mochis de la **Universidad Autónoma de Sinaloa**, se compromete a:

- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
- b) Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores así como con los Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- e) Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

Séptima.- Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Octava.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

Novena.- Este convenio tendrá vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

Décima.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima primera.- Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba sufrir sus efectos la terminación.

Décima segunda.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRÁCTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA UNIDAD ACADÉMICA DE ARQUITECTURA MAZATLÁN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

1.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017 es aprobada su reelección para el periodo inmediato siguiente y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Rios, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.

1.2 Que la **Unidad Académica de Arquitectura Mazatlán**, con domicilio en Av. Ejercito Mexicano y Av. de los Deportes C.P. 82017, Mazatlán, Sinaloa, de la Unidad Regional Sur representada en este acto por su Director M. I. José Ramón González Barrón, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

1.1 **SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA** representada en este acto por ING. TIRSO GAXIOLA SANDOVAL RESIDENTE DE OBRA, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante **CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA**, fundada en ENERO DE 1981. Tiene su domicilio en CULLACAN, y Registro Federal de Contribuyentes GES810101517. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

Novena.- Este convenio tendrá vigencia de UNO (1) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

Décima.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima primera.- Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

Décima segunda.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

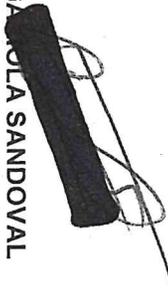
LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN DE ROSALES, SINALOA, A LOS 15 DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA UNIVERSIDAD"


DR. JUAN EULIO GUERRA LIERA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA


MC. AMERICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y
RELACIONES INTERNACIONALES

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"


ING. TIRSO SANDOVAL
RESIDENTE DE OBRA


M. JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ BARRÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE
ARQUITECTURA MAZATLÁN

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA UNIDAD ACADÉMICA DE ARQUITECTURA MAZATLÁN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

1.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017 es aprobada su reelección para el periodo inmediato siguiente y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.

1.2 Que la **Unidad Académica de Arquitectura Mazatlán**, con domicilio en Av. Ejército Mexicano y Av. de los Deportes C.P. 82017, Mazatlán, Sinaloa, de la Unidad Regional Sur representada en este acto por su Director M. I. José Ramón González Barrón, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 **H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN** representada en este acto por ING. JUAN CARLOS GALARZA BARRÓN JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante ATENDER A LA CIUDADANIA, fundada en ENERO DEL 1999. Tiene su domicilio en ANGEL FLORES S/N, MAZATLÁN, SINALOA, y Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

Décima.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima primera.- Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

Décima segunda.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

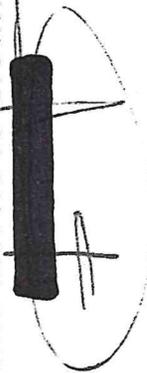
LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN DE ROSALES, SINALOA, A LOS 19 DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA UNIVERSIDAD"


DR. JUAN EUGENIO GUERRA LIERA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
SINALOA


MC. AMÉRICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y
RELACIONES INTERNACIONALES

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"


ING. JUAN CARLOS GALARZA BARRÓN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS


M.T. JOSE RAMON GONZÁLEZ BARRÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE
ARQUITECTURA MAZATLÁN

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA UNIDAD ACADÉMICA DE ARQUITECTURA MAZATLÁN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MAZATLÁN, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

1.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017 es aprobada su reelección para el periodo inmediato siguiente y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Rios, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.

1.2 Que la **Unidad Académica de Arquitectura Mazatlán**, con domicilio en Av. Ejército Mexicano y Av. de los Deportes C.P. 82017, Mazatlán, Sinaloa, de la Unidad Regional Sur representada en este acto por su Director M. I. José Ramón González Barrón, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 **JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MAZATLÁN** representada en este acto por ING. JORGE ALBERTO ELIZALDE OROZCO JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRAS, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante **DAR SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANAMIENTO A LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA**, fundada en DICIEMBRE DE 1987. Tiene su domicilio en GABRIEL LEYVA Y EMILIO BARRAGÁN S/N, y Registro Federal de Contribuyentes JMA880101MB2. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentian, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

Novena.- Este convenio tendrá vigencia de uno (1) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

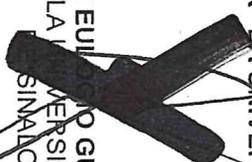
Décima.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima primera.- Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

Décima segunda.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN DE ROSALES, SINALOA, A LOS 19 DIAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA UNIVERSIDAD"


DR. JUAN EULIO GUERRERA LIERA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
SINALOA

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"


ING. JORGE ALBERTO ELIZALDE OROZCO
JEFE DE SUPERVISION DE OBRAS


MC. AMÉRICA M. LIZÁRRAGA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y
RELACIONES INTERNACIONALES


M. I. JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ BARRÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE
ARQUITECTURA MAZATLÁN





DELEGACIÓN SINALOA

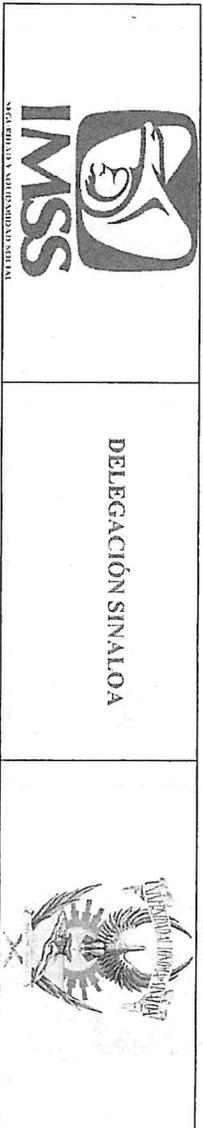


CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMSS", REPRESENTADO POR DELEGADO, ARIEL LEYVA ALMEIDA ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "UAS", REPRESENTADA POR EL DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR LA MC. MAYRA ANGÉLICA SALAZAR CERON, DIRECTORA DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL MOCHIS, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1. Con fecha 15 de febrero del 2017, "EL IMSS" y la "UAS" celebraron el Convenio General de Colaboración cuyo objeto fue convenir en celebrar el presente convenio general de colaboración en el que se establecen las bases y mecanismos operativos de cooperación entre las partes para lograr el máximo desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionados con la formación, capacitación y actualización de recursos humanos a nivel técnico, profesional y de posgrado.
2. En la **Cláusula Cuarta**, del referido instrumento jurídico, se estableció que de ser aprobados los programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo, presentados por las partes, estos serían elevados a la categoría de acuerdos o Convenios específicos de colaboración.
3. En consecuencia, el presente Convenio Específico de colaboración forma parte del Convenio General antes mencionado.

DECLARACIONES

1. **Declara "EL IMSS" por conducto de su representante legal que:**
 - 1.1 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley del Seguro Social es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita en razón de que a la misma concurren los sectores público, social y privado, el cual tiene también el carácter de organismo fiscal autónomo.
 - 1.2 En términos de los artículos 2, 4 y 5 de la Ley del Seguro Social tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, establecido como un servicio público de carácter nacional e instrumento básico de la seguridad social, la cual tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.
 - 1.3 De conformidad con el artículo 251, fracciones IV, XXIII y XXIV de la Ley del Seguro Social, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios, para cumplir con sus fines.
 - 1.4 Su representante, Ariel Leyva Almeida, Delegado Estatal en Sinaloa, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo establecido los artículos 268 A, de la Ley del Seguro Social, 2, fracción V, 3, fracción II, inciso G, 6, fracción I y 82, fracciones I y último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 123,104



II.3. Que por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, entrando en funciones el día 7 de junio de 2017, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica y de conformidad con el artículo 31 de la misma Ley y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.

II.4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAS-651204-MZ9 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente Convenio no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

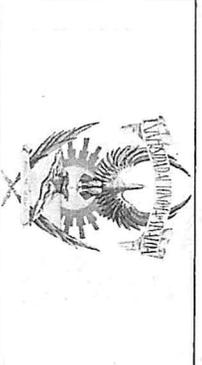
III.2. Tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de la LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL, a fin de que los prestadores de los servicios de salud y los alumnos de la "UAS" coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones de la; Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de Utilización de Campos Clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de la Institución Educativa y del IMSS que emitan en materia de educación formativa.

III.3. Con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de los alumnos de LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en Materia de Servicio Social, de acuerdo a las necesidades propias de la "UAS" y los recursos disponibles médico asistenciales del "IMSS".

III.4. Organizar el proceso educativo de LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL, de acuerdo al plan de estudios de la "UAS", dentro del marco del Programa Nacional de Salud. Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, Diario Oficial del 19 de octubre de 1983. y de la legislación nacional vigente al respecto, la enseñanza en ciclos clínicos dentro de instalaciones médicas del "IMSS" y a la normatividad que en este campo ha recomendado Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de campos clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, y las propias de la Institución Educativa y del "IMSS".

III.5. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento de distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes en LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

III.6 Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

	DELEGACIÓN SINALOYA	
---	---------------------	--

2. Aceptar a los educandos dentro de "EL IMSS" en calidad de alumnos de Servicio Social, con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, denominada "Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005.

3. Acordar con "UAS" la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de Servicio Social que se juzgue conveniente implementar.

4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico del Plantel y el Programa Operativo que "EL IMSS" con tal fin se elabore.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "UAS".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "UAS", se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de pregrado por "EL IMSS".

2. Proponer a "EL IMSS" para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa académico de Servicio Social de LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL que se requiera instrumentar por necesidades educativas.

3. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de Servicio Social motivo del convenio con "EL IMSS".

4. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos.

5. Aceptar la programación y el horario de clases acordado en la unidad sede.

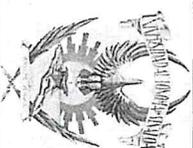
6. Aprobar al personal académico que proponga "EL IMSS" con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole la carga académica establecida por la legislación vigente de "UAS" y prorrogándolo según los resultados de evaluación académica periódica del docente.

7. Otorgar al personal académico las prestaciones, capacitación o cualquier otro tipo de estímulo de acuerdo a la legislación vigente de "UAS"

8. Manifestar por escrito en cada "Programa Específico" el compromiso de que los alumnos de "UAS" NO propondrán medidas terapéuticas diferentes a las utilizadas en el cuadro básico de medicamentos de "EL IMSS".



DELEGACIÓN SINALOA



En tal caso, si estuvieran en proceso las actividades consideradas en este instrumento, estas tendrán que concluirse en su totalidad.

DÉCIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer las partes en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. Acuerdan "LAS PARTES" que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, las partes convienen que la propiedad de propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

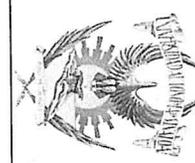
De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio, le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a las otras partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obliga a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES". Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren

	<p>DELEGACIÓN SINALOA</p>	
---	---------------------------	---

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 16 días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

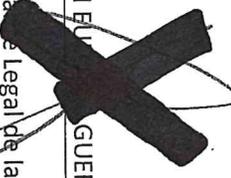
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


ING. ANHÉLEVA ALMEIDA

Delegado Estatal en Sinaloa


DR. JOSE LUIS AHUJA NAVARRO
 Titular de la Jefatura de Servicio de Prestaciones Médicas

INSTITUCION EDUCATIVA


DR. JUAN EDUARDO GUERRA LIERA

Representante Legal de la Institución Educativa


MC. MAYRA ANGELICA SALAZAR CERON
 Directora de la Facultad de Trabajo Social, Mochis



CONVENIO DE SERVICIO SOCIAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES O EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

I.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017 es aprobada su reelección para el periodo inmediato siguiente y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.

II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 838 expedido por el H. Congreso del Estado, que reforma y adiciona los artículos 237 Bis de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y 2 de la Ley Orgánica del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública respectivamente y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 046 de fecha 15 de abril de 2013, representada en este acto por el DR. Joel Quiñonez Reyna, Director General, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante tiene entre otras atribuciones, impartir educación superior, formar técnicos, investigadores, docentes y especialistas en las diversas áreas de seguridad pública y de las ciencias penales; realizar investigaciones y estudios sobre los principales problemas delictivos que afectan a la sociedad y difundir los resultados y recomendaciones; prestar servicios de asesoría a instituciones públicas y privadas, conforme a los términos de esta Ley y demás normatividad aplicable, fundada en el mes de Marzo del año 1987. Tiene su domicilio en el Ubicado en Carretera a Navolato Km. 12.5, Colonia Alto de Bachigualato, C.P. 80140, Culiacán, Sinaloa, y Registro Federal de Contribuyentes IEC1308018J4. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Prestadores de Servicio Social de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:



Séptima.- Las Partes, se comprometen a:

- a) Se comprometen a coordinarse para atender la capacitación de los prestadores de servicio social, de acuerdo a sus perfiles académicos, en cuanto a los requerimientos de los proyectos de trabajo aprobados.
- b) Implementar mecanismos para generar una eficiente comunicación entre las Escuelas y Facultades participantes, Departamento de Servicio Social, Asesores Académicos y prestadores de servicio social.

Octava.- Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con el objeto que se expresa por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Novena.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

Décima.- Este convenio tendrá vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Proyecto o Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

América M.L.G.

Décima primera.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima segunda.- Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

Décima tercera.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 08 DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

FOR "LA UNIVERSIDAD"

FOR "LA UNIDAD RECEPTORA"

DR. JUAN EULIO GUERRA LIERA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

[Handwritten signature]

DR. JOEL QUINTERO REYES REYNA.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS, CULTURA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

[Handwritten signature]



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN BASES Y CRITERIOS PARA FORTALECER LA VINCULACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL RECTOR, **DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA**, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES **M.C. AMÉRICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UAS"; Y POR LA OTRA PARTE **EL INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL **EL DR. JOEL QUIÑÓNEZ REYNA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO"; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara "LA UNIVERSIDAD" por conducto de su representante que:

- I. Que con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 094 Tomo XCII 3era. Época, el Lunes 07 de Agosto de 2006, Segunda Sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.
- II. Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover la vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, llevar a cabo los objetivos del presente convenio.
- III. Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, asimismo, por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017, se aprueba su reelección para el siguiente periodo, entrando en funciones el día 8 de junio conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica y de conformidad con el artículo 31 de la misma Ley y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases y criterios de colaboración para fortalecer la vinculación académica, científica y cultural entre "LA UAS" y "EL INSTITUTO" en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, a partir de la implementación de proyectos institucionales.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS. Para cumplir con el objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Celebración de convenios específicos de carácter académico, tanto de nivel medio superior como superior y de posgrado;
- b) Facilitar el Intercambio de estudiantes y la convalidación de estudios;
- c) Promover el Intercambio de personal académico;
- d) Desarrollar proyectos de investigación en áreas de interés para ambas instituciones;
- e) Impulsar la creación y el trabajo en redes de colaboración de cuerpos académicos con líneas generales de aplicación del conocimiento afines;
- f) Promover la cooperación científica y tecnológica entre institutos y centros de investigación aplicada, así como el intercambio de información y experiencias en materia registro de patentes, marcas y de transferencia de tecnología;
- g) Fomentar la cultura de la vinculación empresa-universidad-gobierno, la realización de estancias productivas, el desarrollo emprendedor y la incubación de negocios;
- h) Coeditar, publicar y difundir obras, colecciones bibliográficas, trabajos y productos artísticos y culturales, organizar congresos, muestras y exposiciones de artistas y académicos;
- i) Desarrollar proyectos de innovación educativa y para la consolidación y aseguramiento de la calidad, así como programas que promuevan la internacionalización académica de ambas instituciones;
- j) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposiums, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- k) Realizar intercambio de publicaciones y otros materiales educativos de interés común;
- l) Desarrollar programas de servicio social y prácticas profesionales;
- m) Promover estudios de posgrado de estudiantes egresados de ambas instituciones, para formar recursos humanos competitivos y de beneficio mutuo;
- n) Facilitarse de manera preferencial el uso de instalaciones físicas para eventos de carácter académicos y culturales;
- o) Participación conjunta en bolsas de trabajo e inserción laboral;
- p) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA: Las partes se comprometen apoyar financieramente en forma equitativa y proporcional los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.



se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas partes. Así mismo el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comunique cuando menos con 3 (tres) meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apejándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicié su consentimiento lo firman al margen y al calce por cuadruplicado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 08 días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete.

POR "LA UAS"

DR. JUAN EULIO GUERRA LIERA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA.

[Redacted Signature]

MC. AMÉRICA M. LIZÁRRAGA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONES.

POR "EL INSTITUTO"

DR. JOEL ANTONIO REYNA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA DE SINALOA.

[Redacted Signature]

M.C. OSCAR HERNÁNDO LERMA BURGUEÑO
DIRECTOR JURÍDICO Y DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA DE SINALOA.



CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN Y GASTRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

I.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017 es aprobada su reelección para el periodo inmediato siguiente y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y el representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Rios, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-6512041M29.

I.2 Que la UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN Y GASTRONOMÍA, con domicilio en Av. Cedros y Calle Sauces S/N Fracc. Los Fresnos, de la Unidad Regional Centro representada en este acto por su Director DRA. Marcela de Jesús Vergara Jiménez, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 "El INSTITUTO" es un organismo público descentralizado del gobierno del estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual cuenta con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con el decreto número 838 expedido por el H. Congreso del Estado, que reforma y adiciona el artículo 237 bis de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, y en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública respectivamente y publicado en el periódico oficial del Estado de Sinaloa número 046 de fecha 15 de abril de 2013, representada en este acto por Dr. Francisco Joel Quiñonez Reyna, que se identifica con [REDACTED] como Director General, que acredita su carácter de representante legal con la escritura pública número 5831, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Monárrez Palazuelos, Titular de la Notaría Pública No. 194, de fecha 25 de septiembre del 2014, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna y que son suficientes para la celebración del presente convenio., es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante de Formación Policial, fundada en [REDACTED]. Tiene su domicilio en Carretera a Navolato Km 12.5 Col. Alto de Bachigualato C.P. 80140, Culiacan, Sinaloa, y Registro Federal de Contribuyentes IEC-1308018J4. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.



Séptima.- Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

Octava.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por parto de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

Novena.- Este convenio tendrá vigencia de Cinco (5) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

Décima.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima primera.- Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

Décima segunda.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 08 DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. JUAN ELLIO GUERRA LIERA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA.

[Handwritten signature of Dr. Juan Ellio Guerra Liera]

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"

DR. JOEL QUIROGA REYES REYNA.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS, CULTURA Y SEGURIDAD

[Handwritten signature of Dr. Joel Quiroga Reyes Reyna]

	DELEGACIÓN SINALOA	
--	--------------------	--

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMSS", REPRESENTADO POR EL DELEGADO, ARIEL LEYVA ALMEIDA ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "UAS", REPRESENTADA POR EL DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR LA LIC. LUZ ESTER VERDUGO BLANCO, DIRECTORA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ENFERMERÍA MOCHIS, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1. Con fecha 15 de febrero del 2017, "EL IMSS" y la "UAS" celebraron el Convenio General de Colaboración cuyo objeto fue convenir en celebrar el presente convenio general de colaboración en el que se establecen las bases y mecanismos operativos de cooperación entre las partes para lograr el máximo desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionados con la formación, capacitación y actualización de recursos humanos a nivel técnico, profesional y de posgrado.
2. En la **Cláusula Cuarta**, del referido instrumento jurídico, se estableció que de ser aprobados los programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo, presentados por las partes, estos serían elevados a la categoría de acuerdos o Convenios específicos de colaboración.
3. En consecuencia, el presente Convenio Especifico de colaboración forma parte del Convenio General antes mencionado.

DECLARACIONES

1. Declara "EL IMSS" por conducto de su representante legal que:

- 1.1 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley del Seguro Social es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita en razón de que a la misma concurren los sectores público, social y privado, el cual tiene también el carácter de organismo fiscal autónomo.
- 1.2 En términos de los artículos 2, 4 y 5 de la Ley del Seguro Social tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, establecido como un servicio público de carácter nacional e instrumento básico de la seguridad social, la cual tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.
- 1.3 De conformidad con el artículo 251, fracciones IV, XXII y XXIV de la Ley del Seguro Social, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios, para cumplir con sus fines.
- 1.4 Su representante, Ariel Leyva Almeida, Delegado Estatal en Sinaloa, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo establecido los artículos 268 A, de la Ley del Seguro Social, 2, fracción II, inciso G, 6, fracción I y 82, fracciones I y último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 123,104



DELEGACIÓN SINALOA



II.3. Que por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, entrando en funciones el día 7 de junio de 2017, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica y de conformidad con el artículo 31 de la misma Ley y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.

II.4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAS-651204-MZ9 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente Convenio no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de la Licenciatura en Enfermería, a fin de que los prestadores de los servicios de salud y los alumnos de la "UAS" coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones de la Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de Utilización de Campos Clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de la Institución Educativa y del IMSS que emitan en materia de educación formativa.

III.3. Con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de los alumnos de Licenciatura en Enfermería, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en Materia de Servicio Social, de acuerdo a las necesidades propias de la "UAS" y los recursos disponibles médicos asistenciales del "IMSS".

III.4. Organizar el proceso educativo de Licenciatura en Enfermería, de acuerdo al plan de estudios de la "UAS", dentro del marco del Programa Nacional de Salud. Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, Diario Oficial del 19 de octubre de 1983. y de la legislación nacional vigente al respecto, la enseñanza en ciclos clínicos dentro de instalaciones médicas del "IMSS" y a la normatividad que en este campo ha recomendado Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de campos clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, y las propias de la Institución Educativa y del "IMSS".

III.5. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento de distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes en Licenciatura en Enfermería, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

III.6 Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

	DELEGACIÓN SINALOA	
--	--------------------	--

2. Aceptar a los educandos dentro de "EL IMSS" en calidad de alumnos de Servicio Social, con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, denominada "Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005.
3. Acordar con "UAS" la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de Servicio Social que se juzgue conveniente implementar.
4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico del Plantel y el Programa Operativo que "EL IMSS" con tal fin se elabore.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "UAS". - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "UAS", se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de pregrado por "EL IMSS".
2. Proponer a "EL IMSS" para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa académico de Servicio Social de Licenciatura en Enfermería que se requiera instrumentar por necesidades educativas.

3. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de Servicio Social motivo del convenio con "EL IMSS".
4. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos.
5. Aceptar la programación y el horario de clases acordado en la unidad sede.
6. Aprobar al personal académico que proponga "EL IMSS" con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole la carga académica establecida por la legislación vigente de "UAS" y prorrogándolo según los resultados de evaluación académica periódica del docente.
7. Otorgar al personal académico las prestaciones, capacitación o cualquier otro tipo de estímulo de acuerdo a la legislación vigente de "UAS"
8. Manifiestar por escrito en cada "Programa Especifico" el compromiso de que los alumnos de "UAS" NO propondrán medidas terapéuticas diferentes a las utilizadas en el cuadro básico de medicamentos de "EL IMSS".

	DELEGACIÓN SINALOA	
--	--------------------	--

En tal caso, si estuvieran en proceso las actividades consideradas en este instrumento, estas tendrán que concluirse en su totalidad.

DECIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer las partes en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. Acuerdan "LAS PARTES" que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, las partes convienen que la propiedad de propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio, le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a las otras partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

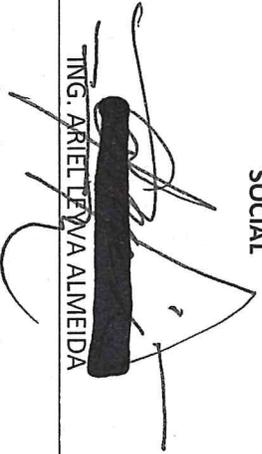
La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES". Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren

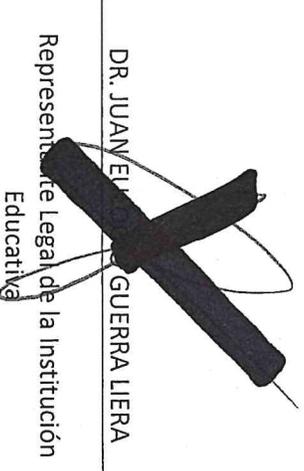
	<p>DELEGACIÓN SINALOA</p>	
--	---------------------------	--

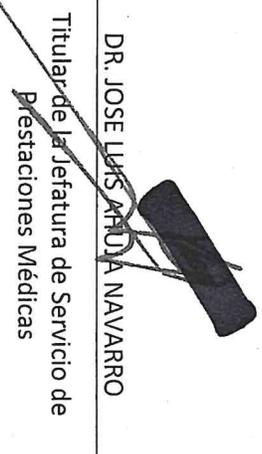
Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 16 días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


 ING. ARIELTEVA ALMEIDA
 Delegado Estatal en Sinaloa

INSTITUCION EDUCATIVA


 DR. JUAN EL GUERRA LIERA
 Representante Legal de la Institución Educativa


 DR. JOSE LUIS AHUJA NAVARRO
 Titular de la Jefatura de Servicio de Prestaciones Médicas


 Universidad Autónoma de Sinaloa
 ESCUELA SUPERIOR DE ENFERMERIA MOCHIS
DIRECCION
 Gestión 2017
 LIC. LUZ ESCOBAR MERDUGO BLANCO
 Directora de la Escuela Superior de Enfermería Mochis




	DELEGACIÓN SINALOA	
---	--------------------	--

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMSS", REPRESENTADO POR EL DELEGADO, ARIEL LEYVA ALMEIDA ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "UAS", REPRESENTADA POR EL DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. GERARDO ALAPIZCO CASTRO, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1. Con fecha 15 de febrero del 2017, "EL IMSS" y la "UAS" celebraron el Convenio General de Colaboración cuyo objeto fue convenir en celebrar el presente convenio general de colaboración en el que se establecen las bases y mecanismos operativos de cooperación entre las partes para lograr el máximo desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionados con la formación, capacitación y actualización de recursos humanos a nivel técnico, profesional y de posgrado.
2. En la **Cláusula Cuarta**, del referido instrumento jurídico, se estableció que de ser aprobados los programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo, presentados por las partes, estos serían elevados a la categoría de acuerdos o Convenios específicos de colaboración.
3. En consecuencia, el presente Convenio Especifico de colaboración forma parte del Convenio General antes mencionado.

DECLARACIONES

1. **Declara "EL IMSS" por conducto de su representante legal que:**

- 1.1 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley del Seguro Social es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita en razón de que a la misma concurren los sectores público, social y privado, el cual tiene también el carácter de organismo fiscal autónomo.
- 1.2 En términos de los artículos 2, 4 y 5 de la Ley del Seguro Social tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, establecido como un servicio público de carácter nacional e instrumento básico de la seguridad social, la cual tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.
- 1.3 De conformidad con el artículo 251, fracciones IV, XXIII y XXIV de la Ley del Seguro Social, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios, para cumplir con sus fines.
- 1.4 Su representante, Ariel Leyva Almeida, Delegado Estatal en Sinaloa, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo establecido los artículos 268 A, de la Ley del Seguro Social, 2, fracción V, 3, fracción II, inciso G, 6, fracción I y 82, fracciones I y último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 123,104



DELEGACIÓN SINALOA



II.3. Que por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, entrando en funciones el día 7 de junio de 2017, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica y de conformidad con el artículo 31 de la misma Ley y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.

II.4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAS-651204-MZ9 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente Convenio no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de la Licenciatura en FISIOTERAPIA, a fin de que los prestadores de los servicios de salud y los alumnos de la "UAS" coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones de la; Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de Utilización de Campos Clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de la Institución Educativa y del IMSS que emitan en materia de educación formativa.

III.3. Con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de los alumnos de Licenciatura en FISIOTERAPIA, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en Materia de Servicio Social, de acuerdo a las necesidades propias de la "UAS" y los recursos disponibles médicos asistenciales del "IMSS".

III.4. Organizar el proceso educativo de Licenciatura en FISIOTERAPIA, de acuerdo al plan de estudios de la "UAS", dentro del marco del Programa Nacional de Salud. Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, Diario Oficial del 19 de octubre de 1983. Y de la legislación nacional vigente al respecto, la enseñanza en ciclos clínicos dentro de instalaciones médicas del "IMSS" y a la normatividad que en este campo ha recomendado Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de campos clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, y las propias de la Institución Educativa y del "IMSS".

III.5. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento de distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes en Licenciatura en FISIOTERAPIA, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

III.6 Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

	DELEGACIÓN SINALOA	
---	--------------------	--

2. Aceptar a los educandos dentro de "EL IMSS" en calidad de alumnos de Servicio Social, con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, denominada "Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005.
3. Acordar con "UAS" la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de Servicio Social que se juzgue conveniente implementar.
4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico del Plantel y el Programa Operativo que "EL IMSS" con tal fin se elabore.

CUARTA.- **COMPROMISOS DE "UAS"**.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "UAS", se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de pregrado por "EL IMSS".
2. Proponer a "EL IMSS" para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa académico de Servicio Social de Licenciatura en FISIOTERAPIA que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de Servicio Social motivo del convenio con "EL IMSS".
4. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos.
5. Aceptar la programación y el horario de clases acordado en la unidad sede.
6. Aprobar al personal académico que proponga "EL IMSS" con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole la carga académica establecida por la legislación vigente de "UAS" y prorrogándolo según los resultados de evaluación académica periódica del docente.
7. Otorgar al personal académico las prestaciones, capacitación o cualquier otro tipo de estímulo de acuerdo a la legislación vigente de "UAS"
8. Manifiestar por escrito en cada "Programa Especifico" el compromiso de que los alumnos de "UAS" NO propondrán medidas terapéuticas diferentes a las utilizadas en el cuadro básico de medicamentos de "EL IMSS".

 INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL	DELEGACIÓN SINALOA	
--	--------------------	---

En tal caso, si estuvieran en proceso las actividades consideradas en este instrumento, estas tendrán que concluirse en su totalidad.

DECIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer las partes en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. Acuerdan "LAS PARTES" que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, las partes convienen que la propiedad de propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio, le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a las otras partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES". Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren



DELEGACIÓN SINALOA



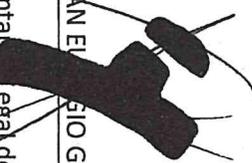
Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 22 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INSTITUCION EDUCATIVA


ING. ARHELLEVVYA ALMEIDA

Delegado Estatal en Sinaloa


DR. JUAN ESTEBAN GUERRA LIERA

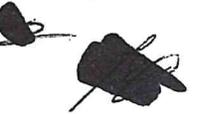
Representante Legal de la Institución Educativa


DR. FRANCISCO AHUJA NAVARRO

Titular de la Jefatura de Servicio de Prestaciones Médicas


DR. GERARDO CASARRO
Director de la Facultad de Medicina



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAS", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DOCTOR JUAN EULOGIO GUERRA LIRA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, LA DOCTORA ANABELL CÁRDENAS VALDÉZ, EN LO SUCESIVO "LA FO-UAS"; Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO "LA UADY", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DOCTOR JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, EL M. EN O. FERNANDO JAVIER AGUILAR AYALA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FO-UAS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UAS":

- I.1. Que con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 094 Tomo XCII 3era. Época, el Lunes 07 de Agosto de 2006, Segunda Sección, Y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.

- I.2. Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos

II.5. Que señale como domicilio para efectos del presente convenio, el siguiente: predio número 492 letra A de la calle 61 letra A con Av. Itzáes, Código Postal 97000, de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

III. DE AMBAS PARTES:

- III.1. Que consideren la cooperación académica como un medio idóneo para un mejor aprovechamiento de recursos y conocimientos en beneficio mutuo, y
- III.2. Que para promover la cooperación académica, a través de acciones conjuntas, y para fortalecer la vinculación entre las dos instituciones, han decidido suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio específico tiene por objeto establecer las bases y lineamientos operativos conforme a los cuales los alumnos y/o profesores de las licenciaturas y/o posgrados impartidos por cada una de las partes, realicen estancias por períodos cortos entre ellas; así como también, para que las partes lleven a cabo actividades de interés común, en el área de Odontología, tales como complementación e intercambio académico y científico, proyectos de investigación, intercambio de información académica y otras que sean pertinentes y de interés para ambas, dichas actividades se realizarán a través de sus Facultades de Odontología.

SEGUNDA.- PROGRAMAS DE TRABAJO.

Las partes acuerdan que formularán por escrito programas de trabajo en los cuales se determinarán las actividades académicas a desarrollar y deberán precisar: calendarización, personal participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimientos de evaluación y seguimiento de la marcha de las actividades programadas, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada uno de los programas, los cuales de ser aprobados por ambas instituciones, formarán parte integral del presente convenio como anexos.

TERCERA.- ACTIVIDADES.

Las actividades académicas a desarrollar podrán abarcar preferentemente los aspectos siguientes:

- Los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y demás gastos personales correrán a cargo de los estudiantes participantes. Tanto "LA FO-UADY" como "LA FO-UAS", apoyarán a los estudiantes para encontrar alojamiento apropiado.
- Los alumnos visitantes estarán obligados a contar con algún tipo de seguro médico hasta de tercer nivel, vigente al momento y durante la realización de su estancia, la parte receptora podrá requerir los documentos que comprueben que se cuenta con dicho servicio.
- Los gastos que se generen por el intercambio de docentes será sufragado por la institución que haya solicitado el intercambio, y éste se realizará previo acuerdo de las partes por escrito sobre las condiciones en que se llevará a cabo el mismo.
- Las partes otorgarán a los docentes y alumnos una constancia por su participación en las actividades en que hubieren intervenido en forma satisfactoria.

QUINTA.- RESPONSABLES.

Las partes designan como responsables operativos del presente Convenio:

"LA FO-UAS" designa a su Directora, la Dra. Anabell Cárdenas Valdéz o quien la sustituya en el cargo, y

"LA FO-UADY" designa a su Director, el M. en O. Fernando Javier Aguilar Ayala o quien lo sustituya en el cargo.

Las funciones de los Responsables, serán:

- a) Promover y coordinar las acciones derivadas de los programas de trabajo que las partes hayan aprobado;
- b) Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar los resultados de las actividades objeto de este convenio, y
- c) Las demás que acuerden ambas partes.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información que se intercambie con motivo del presente instrumento que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen en que la titularidad de los derechos sobre la propiedad intelectual que pudiera derivarse de la realización de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo. Si son producto de un trabajo conjunto las partes compartirán la titularidad de los derechos

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio, previo aviso por escrito de la otra, por lo menos con noventa días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

Lo anterior, no perjudicará las actividades ya programadas y que se estén realizando a la fecha, estas deberán continuarse hasta su culminación.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, conjuntamente resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de cada una de sus Cláusulas, lo firman por duplicado, siendo ambos originales y auténticos, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 9 días del mes de noviembre de 2017.

POR "LA UADY"

DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS
RECTOR

POR "LA UAS"

DR. JUAN EULIO GUERRA LIERA
RECTOR
POR "LA FO-UAS"

POR "LA FO-UADY"

M. EN O. FERNANDO NAVIER AGUILAR
AVILA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA

DRA. ANABEL CARDENAS VALDÉZ
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN LAS FACULTADES DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN A LOS 9 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA TIERRA Y EL ESPACIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA ASOCIACIÓN gvsig, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

- 1.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017 es aprobada su reelección para el periodo inmediato siguiente y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.

- 1.2 Que la **Facultad de Ciencias de la Tierra y el Espacio**, con domicilio en Calzada de las Américas y Boulevard Universitarios, Ciudad Universitaria, de la Unidad Regional Centro representada en este acto por su Director Dr. Wenseslao Plata Rocha, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción II, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

- II.1 **Asociación gvsig** representada en este acto por Avaro Anguix Alfaro director general, es una entidad del sector social legalmente constituida, con actividad preponderante generación de software de Información Geográfica. Tiene su domicilio en Av. Menéndez y Pelayo 5, bajo 3, 46010 Valencia, España. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales Internacionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

Segunda.- La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar Prácticas Profesionales Internacionales, de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad Institucional.

Décima primera.- Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

Décima segunda.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 27 DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA UNIVERSIDAD"


DR. JUAN EULIO GUERRA LIERA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA


MC. AMERICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y
RELACIONES INTERNACIONALES


DR. WENSES PLATA ROCHA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
DE LA TIERRA Y EL ESPACIO

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"


ALVARO ANGUIX ALFARO
DIRECTOR GENERAL
ASOCIACION GVSIG
C.A.F. G-98125362



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, REPRESENTADO POR EL DR. HÉCTOR RAÚL PÉREZ GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA” Y “LA UAS”, RESPECTIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA EL “OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA” QUE:

- I. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tendrá por objeto prestar servicios de salud a la población y fungir como hospital-escuela de la Universidad de Guadalajara para las funciones de docencia, investigación y extensión en el área de salud, en los términos que se establece en el Decreto número 16,527, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el 10 de abril de 1997.
- II. Está conformado por dos unidades hospitalarias: el Antiguo Hospital Civil de Guadalajara “Fray Antonio Alcalde” y el Nuevo Hospital Civil de Guadalajara “Dr. Juan I. Menchaca”.
- III. Tiene a su cargo las funciones establecidas en sus fracciones I, III y IX del artículo 4 de la Ley del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, entre las que se encuentran: organizar y operar servicios de atención médica, fundamentalmente a población abierta; realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado, y llevar a cabo actividades de investigación científica y docencia en el área de la salud, de conformidad con la normatividad de la Universidad de Guadalajara y los convenios que esta Casa de Estudios tenga celebrados.
- IV. Funge como su representante legal, el Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez, en su carácter de Director General del “**OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA**”, nombrado el 19 de abril de 2016, según nombramiento otorgado por el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 21 fracción I de la Ley del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara.



V. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Coronel Calderón, número 777, Col. El Retiro, C.P. 44280 en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA "LA UAS" QUE:

- I. Con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 094 Tomo XCVII 3era. Época, el Lunes 07 de Agosto de 2006, Segunda Sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.
- II. De conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.
- III. Por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.



IV. Señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el Edificio Central, ubicado en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros, número 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020.

V. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAS-651204-MZ9 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

DECLARAN LAS PARTES QUE:

Conocen los términos y condiciones establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, denominada *Utilización de campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el martes 20 de enero de 2004 y en lo aplicable a este convenio, se sujetan a ella. Así como las relativas a la prestación de Servicio Social.

Se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales el **"OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA"** y **"LA UAS"**, realizarán acciones conjuntas de colaboración académica: docente, investigación y asistencial para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones en las siguientes áreas:

- a) Prácticas de formación profesional en campos clínicos del OPD
- b) Movilidad docente y estudiantil
- c) Intercambio para estudiantes y docentes nacionales y extranjeros
- d) Prácticas de docencia, investigación y servicio
- e) Diseño de programas educativos de posgrado, diplomados y cursos de actualización



- f) Cursos de capacitación y actualización para profesores y profesionales del campo de la salud
- g) Desarrollo de proyectos de investigación conjunta en las áreas: básica, clínica y de promoción y prevención de la salud
- h) Realizar eventos académicos y científicos, y
- i) Realizar actividades conjuntas para la captación de recursos extraordinarios para apoyar al desarrollo de las actividades académico-asistenciales y a la comunidad

TERCERA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos al presente instrumento.

CUARTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamientos, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

QUINTA. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SEXTA. El "OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA" y "LA UAS", convienen en instalar en un plazo no mayor a 15 días a partir de la firma del presente convenio, una comisión técnica, integrada por representantes de ambas partes nombrados por los titulares de cada dependencia, la cual se reunirá mínimo dos veces al año. Dicha comisión tendrá como funciones:

- I. Determinar el personal que será responsable para el desarrollo de cada una de las acciones materia del presente convenio



- II. Supervisar la ejecución de este convenio y los específicos que, en su caso, se suscriban
- III. Resolver las dudas, controversias que se susciten en la interpretación de este convenio
- IV. Informar de manera semestral, a los titulares del "OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA" y "LA UAS", los resultados en la ejecución de este convenio
- V. Proponer modificaciones al presente convenio
- VI. Emitir los lineamientos de operación de la propia Comisión Técnica
- VII. Las demás que de común acuerdo establezcan las partes y las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración

SÉPTIMA. Los integrantes de la Comisión Técnica serán designados por el representante de cada una de las partes y se integrará por:

- I. Del "OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA" los representantes de las instancias siguientes:
 - Subdirección General de Enseñanza e Investigación del OPD Hospital Civil de Guadalajara
 - Subdirección de Enseñanza e Investigación del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca"
 - Subdirección de Enseñanza e Investigación del Antiguo Hospital Civil de Guadalajara Fray Antonio Alcalde
- II. De "LA UAS" los responsables de las instancias siguientes:
 - Director de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Sinaloa
 - Coordinador de Internado de Pregrado de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Sinaloa



OCTAVA. Las partes están de acuerdo en que la ejecución de este convenio iniciará con el establecimiento de las bases para que de manera regular los alumnos de "LA UAS" sean recibidos en los campos clínicos del "OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA" para el desarrollo de:

I. Internado de Pregrado para la licenciatura en Médico General

NOVENA. Para llevar a cabo las acciones previstas en la cláusula anterior, el "OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA" se compromete a:

- I. Recibir y dar trámite, a través de la Subdirección General de Enseñanza e Investigación, a las solicitudes de "LA UAS"
- II. Resolver en un lapso no mayor de una semana, a través de la Subdirección General de Enseñanza e Investigación, las solicitudes de "LA UAS"
- III. Realizar un curso de inducción a los alumnos de "LA UAS", previo al inicio de sus actividades en sus instalaciones, en el que se les deberá dar a conocer los aspectos necesarios para el desarrollo del programa de trabajo que le corresponda llevar a cabo en ese ciclo; y las acciones de coordinación y supervisión a las que estarán sujetos por parte de las instancias de enseñanza e investigación correspondientes
- IV. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas de los alumnos, así como proporcionar la información que sobre las mismas requiera "LA UAS", independiente de la evaluación que a los campos clínicos corresponde al "OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA"
- V. Optimizar, resguardar y garantizar el buen uso de los recursos materiales que para la enseñanza, docencia e investigación proporcione "LA UAS"
- VI. Proporcionar alimentos, cuando se requiera, a los alumnos de la licenciatura en Médico General, en su etapa de formación como médicos internos de pregrado, única y exclusivamente en caso de estar de guardia.
- VII. Vigilar y proporcionar condiciones adecuadas para garantizar el buen desarrollo de las prácticas profesionales
- VIII. Notificar al representante de "LA UAS" las irregularidades que se presenten con los estudiantes o con el personal docente durante el cumplimiento de sus funciones, y
- IX. Garantizar un trato digno a los estudiantes y docentes.

DÉCIMA. Para llevar a cabo las acciones previstas en la cláusula octava, "LA UAS" se compromete a:



I. Solicitar al Director General del "OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA" por escrito los espacios clínicos requeridos para sus prácticas, acompañando la programación de las actividades académicas y objetivos a cumplir por los alumnos, la programación de su personal docente responsable del acompañamiento y la formación de los alumnos y el listado nominal de los alumnos; así como el plan de estudios correspondiente

II. Expedir a los alumnos una carta de solicitud/presentación para el "OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA" donde indique que desarrollarán sus actividades académicas y prácticas.

III. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales y clínicas.

IV. Contratar personal que labore en el "OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA" para que sean profesores docentes de la licenciatura referida en la cláusula octava de este convenio, para garantizar el cumplimiento de los programas académico y operativo, específicamente para el desarrollo de:

a) Internado de Pregrado para la licenciatura en Médico General

Los profesores deberán tener su respectivo contrato y reconocimiento emitido por "LA UAS" al menos por un periodo de seis meses, acorde a la modalidad específica, previo al inicio del ciclo escolar.

V. Cuidar que las prácticas de docencia e investigación y el desempeño académico de su personal sean acordes a su perfil profesional

VI. Promover los eventos académicos que organice el "OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA", especialmente aquellos que fortalecen la formación de los estudiantes del área de la salud, entre los que se encuentran, el Congreso Internacional Avances en Medicina.

DÉCIMO PRIMERA. "LA UAS" se compromete a hacer del conocimiento de los estudiantes y personal docente que, durante sus prácticas, desarrollo docente, de investigación y de servicio dentro del "OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA", se deberán sujetar a lo siguiente:

I. Observar, en lo conducente, las normas del "OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA"



II. Observar la disciplina, compromiso y buen desempeño en las labores de docencia, investigación y servicio desarrolladas dentro del "OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA"

III. Responsabilizarse del buen uso del material y equipo que se utilice en el desarrollo de las prácticas y labores

IV. Cuidar la imagen de ambas instituciones, conduciéndose en todo momento, con respeto, honestidad, dignidad, honradez y profesionalismo, durante el tiempo que realice sus prácticas o impartan su cátedra, desarrollen su proyecto de investigación y su servicio dentro de las instalaciones hospitalarias

V. Acreditar que están dados de alta en el seguro social de conformidad con el "Decreto por el que se incorporan al régimen obligatorio del seguro social, por lo que corresponden a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, a las personas que cursan estudios de los tipos medio superior y superior en instituciones educativas del Estado y que no cuenten con la misma o similar protección por parte del propio instituto o cualquier otra institución de seguridad social" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1998, o en su defecto, en cualquier otro sistema de salud.

DÉCIMO SEGUNDA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarseles patronos sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMO TERCERA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo por ambas partes y hasta el 30 de abril de 2019. Dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMO CUARTA. El presente convenio, podrá ser terminado, modificado o adicionado por voluntad de las partes durante su vigencia



DÉCIMO QUINTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 21 de Marzo de 2017.

**POR EL "OPD HOSPITAL CIVIL DE
GUADALAJARA"**

POR "LA UAS"

DR. HÉCTOR RAÚL PÉREZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL

DR. JUAN ENRIQUE GUERRA LIERA
DIRECTOR

TESTIGOS

MITRO. VÍCTOR MANUEL RAÍMUNDO ANGUIANO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN DEL "OPD HOSPITAL CIVIL DE
GUADALAJARA"

DR. GERARDO ALAPIZCO CASTRO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
MEDICINA DE "LA UAS"

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UAS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA MC. AMÉRICA M. LIZÁRRAGA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNISON", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. HERIBERTO GRJALVA MONTEVERDE, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ CONTRERAS, SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UAS":

1.1. Que con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 094 Tomo XCII 3era. Época, el Lunes 07 de Agosto de 2006, Segunda Sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.

1.2. Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.

1.3. Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, entrando en funciones el día 8 de junio, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica y de conformidad con el artículo 31 de la misma Ley y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.

- I.4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Rios, Culiacán de Rosales, Sinaloa, C.P. 80020.
- I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAS-651204-MZ9 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.- DECLARA "LA UNISON":

- II.1. Que conforme al artículo 4 de su ley orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- II.2. Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente señalan sus objetivos, entre los que se encuentran formar y capacitar profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades de desarrollo económico, social y político del Estado y del País, así como organizar, realizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica, teniendo en cuenta condiciones y requerimientos de sus funciones sustantivas en congruencia con el desarrollo científico y tecnológico de la época.
- II.3. Que su Rector, Dr. Heriberto Grijaiva Monteverde, está facultado para celebrar este tipo de convenios, conforme a lo previsto en los artículos 23 y 25 de la citada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.
- II.4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

- III.1. Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.
- III.2. Que de conformidad con las citadas declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio general de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA UNISON" y "LA UAS", celebran el presente acuerdo de voluntades, con el objeto de apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales con el objeto de establecer las bases de colaboración entre las

partes, a efecto de desarrollar todos aquellos programas y proyectos acordados por ambas, en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación entre ambas partes.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las acciones generadas al amparo del presente instrumento jurídico serán realizadas mediante convenios específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada parte, las normas de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta. Estos convenios serán realizados en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de las partes.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UNISON". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LA UNISON" se compromete ante "LA UAS" a:

- A) Colaborar con el personal, **estudiantes en sus diferentes niveles**, las instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos para el desarrollo de los programas y proyectos, amparados por este Convenio de Colaboración siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- B) Elaborar conjuntamente con "LA UAS", un programa de servicio social y prácticas profesionales para alumnos de **Profesional Asociado, Licenciatura y de Posgrados** que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos teóricos.
- C) Elaborar conjuntamente con "LA UAS" un programa de estancias y proyectos para alumnos de **posgrado** que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos teóricos.
- D) Colaborar conjuntamente con "LA UAS" en proyectos de desarrollo social, cultural y apoyo pedagógico, poniendo a disposición al personal académico como asesores y participantes en los mismos.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UAS". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LA UAS" se compromete ante "LA UNISON" a:

- A) Colaborar con los alumnos y docentes seleccionados, facilitando instalaciones y equipo necesarios para realizar los trabajos requeridos para el desarrollo de los programas y proyectos.
- B) Proporcionar información necesaria para el seguimiento de los proyectos que se desprendan de este Convenio.
- C) Elaborar conjuntamente con "LA UNISON", un programa para servicio social, prácticas profesionales, estancias y/o proyectos para **alumnos de Profesional Asociado, Licenciatura y de Posgrados** que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos teóricos.
- D) Dar seguimiento a cada uno de los proyectos y notificar a "LA UNISON" dentro de un plazo de 30 días cualquier cambio en la organización que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este Convenio.

QUINTA.- RESPONSABILIDADES OPERATIVAS. "LA UNISON" designa al DR. ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ CONTRERAS, SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO como responsable técnico del cumplimiento de los trabajos objeto de este Convenio, por su parte "LA UAS" nombra como responsable técnico a la MC. AMÉRICA M. LIZÁRRAGA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, para los mismos efectos.

SEXTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. En lo relativo a la propiedad intelectual las partes convienen en que todo derecho de propiedad intelectual que llegara a generarse en la aplicación del presente Convenio general de colaboración, será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre los resultados de los proyectos y actividades que se deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma convienen en guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este Convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de para de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente Convenio.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan, mutuamente, a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA PRIMERA.- LIMITANTE. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 (tres) años a partir de la fecha de su firma. Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos pactados en este documento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado, cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito con 60 (sesenta) días de anticipación para darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

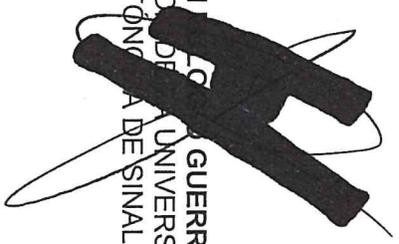
El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

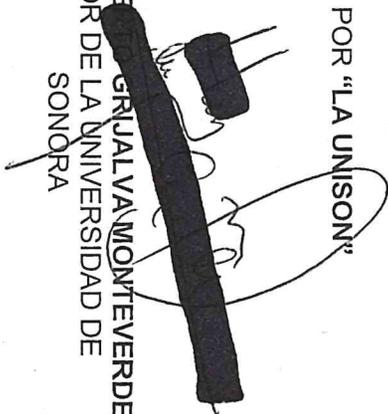
DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida. No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los

Tribunales de Ciudad Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance jurídico de todas y cada una de sus partes, lo firman de común acuerdo en Ciudad Hermosillo, Sonora, a los 16 días del mes de mayo del año 2017.

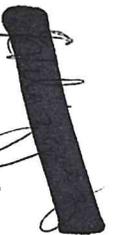
POR "LA UAS"


DR. JUAN CARLOS GUERRERA LIERA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE SINALOA


DR. HERIBERTO GRIMALVA MONTEVERDE
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE
SONORA

POR "LA UNISON"


MC. AMERICA M. LIZARRAGA
GONZALEZ
DIRECTORA GENERAL DE
VINCULACIÓN Y RELACIONES
INTERNACIONALES


DR. ENRIQUE FDO. VELÁZQUEZ
CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO


LIC. GILBERTA LEÓN
Abogada General
UNIVERSIDAD DE SONORA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UAS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA MC. AMÉRICA M. LIZÁRRAGA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, Y POR LA OTRA PARTE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROFEPA", REPRESENTADA POR SU DELEGADO ESTATAL, LIC. JESÚS TESEMI AVENDAÑO GUERRERO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. ELEUTERIO AGUILAR URQUIDEZ, SUBDELEGADO DE IMPACTO AMBIENTAL Y ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE DEL ESTADO DE SINALOA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UAS":

- 1.1. Que con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 094 Tomo XCII 3era. Época, el Lunes 07 de Agosto de 2006, Segunda Sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.
- 1.3. Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, entrando en funciones el día 8 de junio, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica y de conformidad con el artículo 31 de la misma Ley y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma

- de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.
- 1.4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020.
- 1.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAS-651204-MZ9 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.- DECLARA "LA PROFEPA":

- II.1. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a quien le corresponde entre otras facultades, las de formular y conducir la política nacional en materia de ecología, saneamiento ambiental, recursos naturales así como fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales con el fin de propiciar su preservación y aprovechamiento sustentable.
- II.2. Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a quien se le otorgan, entre otras facultades, la vigilancia y evaluación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental, a la restauración de los recursos naturales así como a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos. La zona federal marítima terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental y ordenamiento ecológico de competencia federal y establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto, establecer mecanismos, instancias y procedimientos que procuren el logro de tales fines, e imponer las sanciones que correspondan.
- II.3. Que de conformidad con el artículo 139 fracción XX y XLII del Reglamento de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero del 2003, el Delegado de la Procuraduría Federal Protección al Ambiente en el Estado de Sinaloa cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio.
- II.4. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Prolongación Ángel Flores, No. 1248-201 Pte. C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.
- II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es PFP920718FB2 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

- III.1. Que de conformidad con las citadas declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Así mismo, conocen el alcance y



contenido de este convenio general de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases y criterios de colaboración para fortalecer la vinculación académica, científica, tecnológica y cultural entre "LA UAS" y "LA PROFEPA" en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, a partir de la implementación de proyectos institucionales.

SEGUNDA.- Para cumplir con el objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Celebración de convenios específicos, tanto de nivel medio superior como superior y de posgrado.
- b) Desarrollar proyectos de investigación en áreas de interés para ambas instituciones;
- c) Promover la cooperación científica y tecnológica entre institutos y centros de investigación aplicada, así como el intercambio de información y experiencias en materia registro de patentes, marcas y de transferencia de tecnología.
- d) Fomentar la cultura de la vinculación empresa-universidad-gobierno, la realización de estancias productivas, el desarrollo emprendedor y la incubación de negocios.
- e) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposiums, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- f) Desarrollar programas de prácticas profesionales;
- g) Facilitarse de manera preferencial el uso de instalaciones físicas para eventos de carácter académicos y culturales.
- h) Participación conjunta en bolsas de trabajo e inserción laboral.
- i) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA.- Las partes se comprometen apoyar técnicamente en forma equitativa y proporcional los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA.- Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA.- Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio general.

SEXTA.- Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación:

SÉPTIMA.- "LA UAS" nombra como representante para la comunicación de tipo general, administrativo y académico ante el presente convenio a la Directora General de Vinculación y Relaciones Internacionales, y "LA PROFEPA" al Ing. Eleuterio Aguilar Urquidez quienes se constituirán como grupo permanente de vinculación.

OCTAVA.- Las facultades y atribuciones del grupo permanente de vinculación mencionado en la cláusula anterior, serán las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo a que se refiere la cláusula cuarta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que se consideren necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tengan intervención en los mismos.
- b) Gestionar ante las autoridades de cada institución las acciones que se derivan de los convenios específicos de trabajo que hayan sido aprobados por las partes.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios específicos de trabajo a que se refiere la cláusula cuarta.

NOVENA.- En forma conjunta o separada, las partes buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

DÉCIMA.- En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarse patrones sustitutos o solidarios y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su firma. Al respecto acuerdan las partes, que en caso de que el

presente convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas partes. Así mismo el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legalmente anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comuniqué cuando menos con 3 (tres) meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contratados en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento lo firman al margen y al calce por cuadruplicado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 17 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

POR "LA UAS"


DR. JUAN ENRIQUE GUERRA LIERA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE SINALOA

LIC. JESÚS TESEMI AVENDAÑO
GUERRERO
DELEGADO DE LA PROCURADURÍA
FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DEL ESTADO DE SINALOA



EL UNIBANCA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
PROCURADURÍA FEDERAL DEL
AMBIENTE DEL ESTADO DE SINALOA


M.C. AMÉRICA M. LIZARRAGA
GONZÁLEZ

DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN
Y RELACIONES INTERNACIONALES

LIC. ELEUTERIO AGUILAR URQUIDEZ
SUBDELEGADO DE IMPACTO
AMBIENTAL Y ZONA FEDERAL MARITIMO
TERRESTRE DEL ESTADO DE SINALOA

CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN ACEDÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "CIDESI", REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL DR. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ EN CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UAS", REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el "CIDESI" por conducto de su Representante Legal:

- a) Que es un Centro Público de Investigación, perteneciente al Sistema de Centros CONACYT y fue creado como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, por decreto presidencial de fecha 07 de marzo de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 del mismo mes y año; modificada en su naturaleza jurídica por decreto presidencial el día 04 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 del mismo mes y año, constituyéndose como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal; y reestructurado por Decreto Presidencial de fecha 11 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 del mismo mes y año; y reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo señalado en el Acuerdo expedido por la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de fecha 30 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de septiembre de 2000, quedando sectorizado en el sector coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología mediante Decreto Presidencial del día 03 de abril de 2003, publicado en el Diario Oficial del día 14 del mismo mes y año.
- b) Que en función a lo anterior, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2006.
- c) Que entre sus objetivos se encuentran los siguientes: propiciar la vinculación de la industria nacional con las instituciones del sistema educativo nacional; realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológicos orientados a la modernización del sector productivo; desarrollar proyectos de investigación aplicada y de enseñanza especializada de interés para otras instituciones.
- d) Que el **Doctor Jesús González Hernández**, fue designado como Director General de CIDESI el 12 de septiembre de 2014, a propuesta del Ejecutivo Federal y ratificado por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número JG-E 11/14, protocolizado mediante la escritura Pública número 42,820 de fecha 29 de septiembre de 2014, ante la Fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Público número 13 de este Distrito Judicial de Querétaro, Qro.; y en tal carácter se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, acorde a lo dispuesto en el Artículo 59 fracción I de la Ley Federal de las

Entidades Paraestatales y 18 y 20 fracción I del Decreto que reestructura CIDESI, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

e) Tiene la capacidad jurídica necesaria para comprometerse al cumplimiento del presente instrumento y que en cumplimiento a las diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido, de las autoridades e instituciones correspondientes, los registros que a continuación se indican: Registro Federal de Contribuyentes: **CID840309UG7**, Afiliación Patronal al ISSSTE: **01425222**, Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas: **2015/192**.

f) Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Playa Pie de la Cuesta no. 702, Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro., México. C.P. 76125. Teléfono (442) 2119800.

II. DECLARA "LA UAS":

a) Que con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 094 Tomo XCII 3era Época, el Lunes 07 de Agosto de 2006, Segunda Sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General de la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanista y contribuir al estudio, perseverancia y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.

b) Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación media superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.

c) Que por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, entrando en funciones el día 7 de junio del mismo año, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica y de conformidad con el artículo 31 de la misma Ley y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.

d) Que señala un domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, Culiacán de Rosales, Sinaloa, C.P. 80020.

e) Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAS-651204-MZ9 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

III. DECLARAN "CIDESI" Y "LA UAS":

III.1. Que se reconocen la personalidad y representación con la que se ostentan para los efectos a los que haya lugar.

III.11. Que de acuerdo a los requisitos actuales consignados en sus correspondientes figuras jurídicas, estatutos, reglamentos y/o normas, es su deseo y voluntad prestarse apoyo mutuo para la consecución de sus objetivos en general y particularmente en las áreas de interés común. En mérito de lo antes expuesto, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

El presente Convenio General de Vinculación Académica tiene por objeto establecer los términos, bases y mecanismos de regulación para los proyectos específicos a través de los cuales se lleve a cabo la operación, organización y desarrollo de programas y/o actividades académicas, de docencia, de desarrollo científico y/o tecnológico, de investigación y/o la difusión y extensión del conocimiento y cultura en temas en que se relacionen las partes.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para la realización de las acciones previstas en la cláusula que antecede, las partes desarrollarán programas o proyectos específicos que de ser aprobados, serán formalizados como convenios específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio General de Colaboración (los "Convenios Específicos"). Los Convenios Específicos serán suscritos por conducto de los legítimos Representantes de las partes, y se anexarán al presente instrumento. Los Convenios Específicos no podrán oponerse a las cláusulas del presente Convenio General de Vinculación Académica, y deberán señalar con precisión el objeto y programa de las actividades concretas a realizar, las obligaciones de cada una de las partes, el calendario de actividades, publicación de resultados y los entregables; describiendo con toda precisión las áreas y campos técnicos de interés, personal involucrado, responsabilidades específicas, responsables técnicos o administrativos, presupuestos requeridos y, en su caso, las aportaciones de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, incluyendo los gastos de transportación, alimentación y hospedaje que pueda generarse del personal que intervenga en el desarrollo de los proyectos específicos; participación económica de cada parte, cuotas por el uso de las instalaciones, como son, uso de equipos, infraestructura, energía eléctrica y agua, y las demás que acuerden las partes, incluyendo todos los datos necesarios para determinar con exactitud motivos, fines y alcances de cada uno de los proyectos.

Los proyectos específicos derivados del presente Convenio General de Vinculación Académica serán regulados por los Convenios Específicos que se suscriban por ambas partes, en el entendido de que las disposiciones del Convenio General de Vinculación prevalecerán entre ambos.

TERCERA.- DE LOS RECURSOS:

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto y demás actividades previstas en el presente convenio, las partes podrán gestionar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, entre ellos el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), la obtención de los recursos financieros para la realización de los programas o proyectos específicos de trabajo. En caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente de una fuente externa, podrán ser aportados en forma conjunta y equitativamente por las partes de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales y financieras, en la forma y términos que se establezca en los Convenios Específicos correspondientes.

Aunado a lo anterior, las partes podrán facilitar el uso de sus equipos e instalaciones que se encuentren disponibles de acuerdo al calendario y programas de actividades que de común acuerdo establezcan, con la finalidad de efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones objeto de los Convenios Específicos.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD:

Toda información o los datos que las partes se compartan, entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del presente Convenio General de Vinculación Académica o de los Convenios Específicos (la "Información Confidencial"), deberá de ser preservada en extrema confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, excepto cuando la divulgación se haga a las personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con la parte receptora de la información, y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo de los objetivos y trabajos que se deriven del presente Convenio General de Vinculación Académica o de sus Convenios Específicos. Dichas personas deberán ser adecuadamente informadas de la confidencialidad de la información, quedando a cargo de la parte receptora, la obligación de vigilar a las citadas personas para que mantengan siempre en estricta confidencialidad la referida **Información Confidencial**.

El mismo tratamiento se dará a la información que se genere o produzca durante el desarrollo de los Convenios Específicos, y por lo tanto será considerada como **Información Confidencial**.

QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:

Todo DERECHO INTELECTUAL DE ANTECEDENTE que LAS PARTES proporcionen, únicamente podrá ser utilizado para los fines especificados dentro de las actividades del Proyecto, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna otra forma ser utilizadas por la parte receptora para otros fines fuera del Proyecto y del presente Contrato. EL DERECHO INTELECTUAL DE ANTECEDENTE seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte que lo aporte al Proyecto y por tanto debe ser tratado como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL por la parte receptora de conformidad con la Cláusula Cuarta. Ninguna de LAS PARTES que aporte o proporcione DERECHO INTELECTUAL DE ANTECEDENTE al proyecto otorga implícitamente en el presente Convenio General de Vinculación Académica o de los Convenios Específicos correspondientes.

SEXTA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

La titularidad del derecho de propiedad intelectual, relacionada o que resulte con motivo de la realización de los proyectos de investigación y los de desarrollo tecnológico, pertenecen a CIDESI, sin perjuicio de que, en todo caso se reconocerán los derechos morales del inventor o autores que hubieran intervenido, conforme a las disposiciones legales aplicables.

CIDESI conviene en otorgar una licencia no exclusiva, la cual será gratuita, irrevocable y de vigencia indefinida a nombre de LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA en lo concerniente a su uso para fines académicos y de investigación, mientras que en lo referente a su "aplicación a cualquier otra área del conocimiento o sector industrial", su uso corresponderá exclusivamente a **CIDESI**.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES:

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente Convenio General de Vinculación Académica y de sus Convenios Específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso las partes serán consideradas como patronos solidarios, sustitutos o beneficiarios, ya sea que el citado personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de cada institución o en las instalaciones de estas a la que fueren comisionados. Las partes convienen por lo mismo, en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte, así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales y de propiedad intelectual, cometan dichas personas, y los gastos razonables en que incurran las partes, por tales juicios y/o reclamaciones.

Si en la realización de los Convenios Específicos interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que los contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguna de las partes que suscriben el presente Convenio General de Vinculación.

OCTAVA.- VIGENCIA:

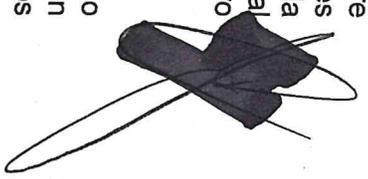
El presente Convenio General de Vinculación Académica tendrá una vigencia de 3 años, contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser prorrogada, a solicitud de ambas partes por otros periodos iguales o de menor cantidad, no obstante, se dará por terminado y dejará de surtir efectos sin responsabilidad para cualquiera de las partes, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no llega a concretarse por lo menos un Convenio Específico.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Se podrá dar por terminado en forma anticipada el presente instrumento de común acuerdo entre las partes, en cuyo caso, deberán establecer el finiquito de sus derechos y obligaciones derivados del presente Convenio General de Vinculación Académica, para que surta efectos la terminación anticipada. No obstante, los Convenios Específicos que se encuentren vigentes al momento de la terminación anticipada deberán continuarse hasta su total conclusión, salvo acuerdo por escrito en contrario.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES:

El presente Convenio General de Vinculación Académica solo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre las partes, y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los legítimos representantes de las partes, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.



DÉCIMA PRIMERA.- COORDINACIÓN:

Cada una de las partes nombrará a un coordinador de las labores del presente convenio, quedando designado por parte de "LA UAS" a la MC. América M. Lizárraga González y por parte de "CIDESI" a la M. en D.O. Martha Lucia Salazar Mendoza.

Las partes acuerdan que los coordinadores tendrán plenas facultades para realizar las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente instrumento jurídico, y podrán ser sustituidos en cualquier momento, siempre y cuando avisen por escrito a la otra parte de ésta situación, identificando plenamente al nuevo coordinador

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes a las cláusulas establecidas en el presente Convenio General de Vinculación Académica o a los Convenios Específicos, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión, según convenga a sus intereses.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

Salvo lo expresamente pactado en este Convenio General de Vinculación Académica y en los Convenios Específicos que del mismo se deriven, ninguna de las partes será responsable por la falta o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

Las partes realizarán sus mejores esfuerzos a fin de minimizar la duración y consecuencias de dicha falta o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Todo caso fortuito o de fuerza mayor que pudiera resultar en demoras o impedimentos para la exitosa ejecución del presente Convenio General de Vinculación Académica o de los Convenios Específicos, será notificado por escrito a la otra parte, en un plazo no mayor de cinco días naturales de ocurridos los hechos.

En caso de presentarse alguna eventualidad de caso fortuito o de fuerza mayor, el presente Convenio General de Vinculación Académica o el Convenio Específico correspondiente, será ampliado por el tiempo necesario para compensar el retraso ocasionado por dicho acontecimiento.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS:

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos o las obligaciones establecidas en el presente Convenio General de Vinculación Académica o en los Convenios Específicos, salvo autorización expresa y por escrito que, en su caso, otorgue su contraparte. Lo anterior, en el entendido, de que "LA UAS" se reserva el derecho de ceder o transferir total o parcialmente los derechos o las obligaciones establecidas en el presente Convenio General de Vinculación Académica o en los Convenios Específicos a las empresas controladoras, afiliadas y/o subsidiarias de "CIDESI".

DÉCIMA QUINTA.- IMPUESTOS Y DEMÁS OBLIGACIONES FISCALES:

Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales aplicables en territorio nacional tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente Convenio General de Vinculación Académica y de los Convenios Específicos que de este instrumento se deriven.

DÉCIMA SEXTA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES:

Los encabezados y definiciones establecidas en el presente instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES:

Para los efectos del presente Convenio General de Vinculación Académica, las partes mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre las partes, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN:

Las partes acuerdan en que si durante la vigencia del presente Convenio General de Vinculación Académica, por cualquier causa "CIDESI" o "LA UAS" llegaren a cambiar de denominación o de representante legal, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos.

DÉCIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:

El presente instrumento constituye el único acuerdo entre las partes con relación al objeto del mismo y deja sin efecto cualquier negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha de su firma.

VIGÉSIMA.- DE LOS DOMICILIOS:

Para todo lo relacionado con el presente Convenio General de Vinculación Académica, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

POR "CIDESI":

El ubicado en Playa Pie de la Cuesta No. 702, Desarrollo San Pablo, C.P. 76125, Santiago de Querétaro, Qro.,

POR "LA UAS":

El ubicado en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, Culiacán de Rosales, Sinaloa, C.P. 80020, de los Estados Unidos Mexicanos

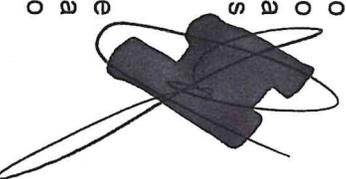
Cualquier cambio de domicilio, surtirá plenamente sus efectos, siempre y cuando la parte que lo efectuó, notifique por escrito a la otra de tal situación con una anticipación de por lo menos cinco días naturales. La omisión en la notificación del cambio de domicilio traerá como consecuencia que las notificaciones realizadas en el último domicilio conocido sean consideradas como válidas para todos sus efectos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE AVISOS O NOTIFICACIONES:

Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo de este Convenio General de Vinculación Académica o de sus Convenios Específicos deberán hacerlo por escrito dirigido a sus respectivos representantes legales y a sus correspondientes domicilios, debiendo en todo caso obtener constancia fehaciente de dicha notificación o aviso.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

Las partes convienen que el presente Convenio General de Vinculación Académica es producto de buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, así como de los Convenios Específicos que se suscriban al amparo del presente instrumento, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y a través de la



amigable composición entre las partes o bien a través de un proceso de mediación y/o conciliación que será voluntario y tendrá un carácter previo a cualquier otro.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN:

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en la cláusula que antecede, las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General de Vinculación Académica o de los Convenios Específicos, a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Querétaro, Qro., México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 25 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "CIDESI"

DR. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

M. EN D.O. MARTHA LUCIA
SALAZAR MENDOZA
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

POR "LA UAS"

DR. JUAN EULO GUERRA LIERA
DIRECTOR


MC. AMÉRICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN
Y RELACIONES INTERNACIONALES

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE INGENIERIA Y DESARROLLO INDUSTRIAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "CIDESI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JESÚS GONZALEZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA "LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA EN SU CALIDAD DE RECTOR, SEÑALANDO QUE CUANDO ESTE INSTRUMENTO LEGAL SE REFIERA A ÉL MISMO SE LE DENOMINARÁ COMO "ESTE CONVENIO" Y CUANDO SE HAGA UNA MANIFESTACION CONJUNTA SE DIRA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

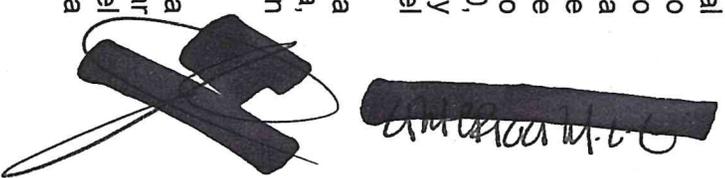
I.- "EL CIDESI" DECLARA QUE:

1.1 Que es un Centro Público de Investigación, perteneciente al Sistema de Centros CONACYT y fue creado como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, por decreto presidencial de fecha 07 de marzo de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 del mismo mes y año; modificada en su naturaleza jurídica por decreto presidencial el día 04 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 del mismo mes y año, constituyéndose como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal; y reestructurado por Decreto Presidencial de fecha 11 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 del mismo mes y año; y reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo señalado en el Acuerdo expedido por la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, de fecha 30 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de septiembre de 2000, quedando sectorizado en el sector coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología mediante Decreto Presidencial del día 03 de abril de 2003, publicado en el Diario Oficial del día 14 del mismo mes y año.

Que en función a lo anterior, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2006.

1.2 Que entre sus objetivos se encuentra los siguientes: propiciar la vinculación de la industria nacional con las instituciones del sistema educativo nacional; realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológicos orientados a la modernización del sector productivo; desarrollar proyectos de investigación aplicada y de enseñanza especializada de interés para otras instituciones.

1.3 Que el **Doctor Jesús González Hernández**, fue designado como Director General de CIDESI el 12 de septiembre de 2014, a propuesta del Ejecutivo Federal y ratificado por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número JG-E 11/14, protocolizado mediante la escritura Pública número 42,820 de fecha 29 de septiembre de 2014, ante la Fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Público número 13 de este Distrito Judicial de Querétaro, Qro.; y en tal carácter se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, acorde a lo dispuesto en el Artículo 59 fracción I de la Ley Federal

Handwritten signature in black ink, partially obscured by a large black rectangular stamp or redaction mark.

de las Entidades Paraestatales y 18 y 20 fracción I del Decreto que reestructura CIDESI, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

I.4 Tiene la capacidad jurídica necesaria para comprometerse al cumplimiento del presente instrumento y que en cumplimiento a las diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido, de las autoridades e instituciones correspondientes, los registros que a continuación se indican: Registro Federal de Contribuyentes: **CID840309UG7**, Afiliación Patronal al ISSSTE: **01425222**, Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas: **2015/192**.

I.5 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Playa Pie de la Cuesta no. 702, Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro., México. C.P. 76125. Teléfono (442) 2119800.

II.-“EL INSTITUTO” a través de su Representante declara que:

II.1. Que con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 094 Tomo XCII 3era Época, el Lunes 07 de Agosto de 2006, Segunda Sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General de la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanista y contribuir al estudio, perseverancia y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.

II.2. Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación media superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.

II.3. Que por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, entrando en funciones el día 7 de junio del mismo año, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica y de conformidad con el artículo 31 de la misma Ley y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.

II.4. Que señala un domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, Culiacán de Rosales, Sinaloa, C.P. 80020.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAS-651204-MZ9 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- A) Que en fecha 25 DE AGOSTO DE 2017 firmaron un Convenio General de Colaboración Académica.
- B) Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración de "ESTE CONVENIO", no mediando entre ellos incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno.
- C) "ESTE CONVENIO", así como las modificaciones que lleguen a formalizarse, son parte del mismo y son instrumentos que los vinculan en sus derechos y obligaciones.
- D) Están de acuerdo con las declaraciones anteriores y se obligan en los términos de "ESTE CONVENIO", por lo que otorgan lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.
"ESTE CONVENIO" tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que alumnos de "EL INSTITUTO" realicen sus residencias profesionales en las instalaciones de "CIDESI" lo cual permita poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en "EL INSTITUTO".

SEGUNDA.- BECAS Y/O APOYOS ECONOMICOS.
"CIDESI" podrá gestionar becas económicas o apoyos a los residentes profesionales con la finalidad de que puedan costear sus pasajes, alimentación, etc, siempre y cuando existan los recursos y presupuesto para ello, por lo que en caso de no contar con los recursos será obligación de "EL INSTITUTO" y de sus alumnos el sustentar los gastos referidos.

CUARTA.- VIGENCIA.

"ESTE CONVENIO" tendrá una vigencia de 2 años contador a partir de la firma del presente instrumento, el cual una vez concluido podrá ser renovado por el mismo tiempo previo acuerdo por escrito de "LAS PARTES".

Aun cuando "ESTE CONVENIO" concluya su vigencia, se deberán realizar y concluir las obligaciones pactadas.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

"CIDESI" se obliga a:

- a) Colocar a los residentes de "EL INSTITUTO" en las áreas acorde a su perfil profesional a fin de que las tareas encomendadas permita a los alumnos poner en práctica las habilidades y conocimientos adquiridos.
- b) Reconocer el total de horas cubiertas en tiempo y forma por los alumnos de "EL INSTITUTO".
- c) Nombrar a un responsable de residencias (Asesor externo), el cual dará seguimiento al total de alumnos insertados.

"EL INSTITUTO" se obliga a:

- a) Promover entre sus alumnos las residencias en "CIDESI" a través de su personal administrativo y directivo mediante banco de proyectos, previamente requisitados por "CIDESI".
- b) Supervisar la selección de candidatos a realizar las residencias profesionales.
- c) Participar en proyectos que coadyuven a la formación profesional de los estudiantes.
- d) Participar en aquellas actividades que convenga a sus intereses particulares y que estén en los Acuerdos que se suscriban.

SEXTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

Todo "DERECHO INTELECTUAL" significa cualesquiera y todo las patentes, solicitudes de patente, invenciones, mejoras y/o descubrimientos que son propiedad de una de "LAS PARTES" y los cuales no han sido creados o desarrollados en la realización de la colaboración. Los "DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL" incluyen, en forma enunciativa pero no limitativa, secretos industriales, invenciones, técnicas, procesos, algoritmos, información financiera, planes de ventas y mercadotecnia e información de negocios, y cualquiera y toda la información que incluya fórmulas, composiciones, patrones, compilaciones, programas, dispositivos, métodos, técnicas, procesos, planes de investigación, mercados de interés, tecnología, técnicas, ejemplos e ideas que pudieran ser protegidas por algún derecho de propiedad industrial o derecho de autor.

Todo "DERECHO INTELECTUAL" que "LAS PARTES" proporcionen, únicamente podrá ser utilizado para los fines especificados dentro de las actividades de "EL PROYECTO", por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna otra forma ser utilizadas por la parte receptora para otros fines fuera de "EL PROYECTO" y del presente Convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier y todo "DERECHO INTELECTUAL SURGIDO" será propiedad en conjunto de "LAS PARTES". El derecho de cada una de "LAS PARTES" para usar el "DERECHO INTELECTUAL SURGIDO" para presentar solicitudes de patente o cualquier otro derecho de propiedad industrial o derecho de autor corresponderá (a) en cuanto a derechos morales, al inventor y/o autor correspondiente y (b) en cuanto a derechos patrimoniales, a "CIDESI" y a "EL INSTITUTO", en partes iguales.